



ALMERÍA
CIUDAD

ACTA NÚM. 06/2022

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 31 DE ENERO DE 2022.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

El Concejales Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella

Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez

D. Juan José Segura Román

Dña. María del Mar García-Lorca Fernández

Dña. María Sacramento Sánchez Marín

D. Diego Cruz Mendoza

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General Accidental

D. Francisco José Ortega Garrido

FIRMADO POR

ALONSO BONILLO JUAN JOSE

FECHA FIRMA

31-01-2022 10:25:51

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 1 / 55



En la Ciudad de Almería, siendo las nueve horas del día 31 de enero de 2022, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reúnen en la sede de Alcaldía, en sesión telemática, con ocasión de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

La Concejal Delegada, Dña. Paola Laynez Guijosa, no asiste a la sesión.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 24 de enero de 2022 (nº 05/22).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones al acta de la sesión de fecha 24 de enero de 2022 (nº 05/22), se considera aprobada.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1.- Consejería de Salud y Familias, Resolución de 26 de enero de 2022, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Almería. (BOJA extraordinario num. 3, 26 de enero de 2022)

2.- Consejería de Salud y Familias, Acuerdo de 24 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 24 de enero de 2022. (BOJA num. 18, 27 de enero de 2022)

3.- Consejería de Salud y Familias, Acuerdo de 24 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del Sistema Sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 24 de enero de 2022. (BOJA num. 18, 27 de enero de 2022)

DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

3.- Desestimación íntegra del recurso de reposición interpuesto en representación de la mercantil La Termica Cusine & Music S.L., frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del reintegro parcial de las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2022 10:25:51



cantidades abonadas y no justificadas mas los intereses de demora, correspondientes a las ayudas de emergencia, en el marco del Plan Reactiva 20.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN, visto el **RECURSO DE REPOSICIÓN** interpuesto por D. FRANCISCO DE BORJA MARTI ANGULO, en representación de la mercantil LA TERMICA CUSINE & MUSIC, S.L., provista de CIF número B-04768719, frente al punto primero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de octubre de 2021, por el que se aprueba el reintegro parcial de las cantidades abonadas y no justificadas más los intereses de demora, correspondientes a las subvenciones concedidas al amparo de la "Convocatoria de ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20", y visto el informe emitido al respecto por la Técnico Superior de Gestión de Alcaldía y Planificación con el conforme del Director Coordinador de Alcaldía y Planificación, en el que se dice lo siguiente:

"INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 5 de mayo de 2020 se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería las Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del PLAN REACTIVA 20.

Las Bases reguladoras de las ayudas se modificaron en la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería de fecha 10 de agosto de 2020, determinándose que la cuantía a abonar a los solicitantes sin trabajadores a su cargo sería de 450,00 € y a los solicitantes con trabajadores a su cargo sería de 900,00 €.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión extraordinaria de fecha 9 de octubre de 2020, se procedió a la aprobación de las ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20 correspondiente al Bloque 3 y último.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, celebrada en la sesión ordinaria de 3 de noviembre de 2020, se procedió a la aprobación definitiva de las ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20, correspondiente al Bloque 3.

En virtud del citado acuerdo, se le concedía a la mercantil LA TERMICA CUSINE & MUSIC, S.L. una subvención por importe de 900,00 €, justificándose el importe en la circunstancia de tener trabajadores a su cargo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2022 10:25:51



TERCERO.- Transcurrido el periodo otorgado para la justificación de las ayudas, y mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2021, comprobada de manera exhaustiva la documentación presentada, se procedió a la aprobación parcial de la justificación de las ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20, por importe total de 11.700,00 € e inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades abonadas y no justificadas.

La aprobación parcial reside en que, examinada la documentación justificativa presentada por la beneficiaria LA TERMICA CUSINE & MUSIC, S.L., en fecha 27/01/2021, con número de registro 2021004645, se verificó el incumplimiento de la obligación establecida en la Base 10.b) de la Convocatoria "Mantenimiento hasta el 31 de diciembre de 2020, como mínimo, de un 50% de la plantilla declarada en la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) aportada en el momento que se presentó la solicitud." El importe no justificado alcanza la suma de 450,00 €, siendo este el importe que se otorgaba por tener trabajadores contratados.

En su virtud, se inició el procedimiento de reintegro con trámite de audiencia, otorgándoles un plazo de 15 días a fin de que alegaran y presentaran la documentación y justificaciones que estimaran pertinentes. En el citado trámite, la mercantil presentó alegaciones, las cuales fueron desestimadas por no ajustarse a las Bases reguladoras de las ayudas.

CUARTO.- Se dictó resolución definitiva de la aprobación del reintegro parcial, de las cantidades abonadas y no justificadas más los intereses de demora contraídos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2021.

Contra el citado acuerdo, que ponía fin a la vía administrativa, se interpuso por LA TERMICA CUSINE & MUSIC, S.L., **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, fundándose en los siguientes motivos:

"MOTIVOS DEL RECURSO

PRIMERO.- Entendemos dicho ello en estrictos términos de defensa, NO PROCEDE LA DEVOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA PUESTO QUE MI REPRESENTADA A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN (LA MISMA OBRA EN EL EXPEDIENTE):

- 1.- NO HA DESPEDIDO A NINGÚN TRABAJADORES
- 2.- HAN CAUSADO BAJA VOLUNTARIA ÚNICAMENTE AQUELLOS TRABAJADORES "EXTRAS" CUYO COMPUTO DE HORAS EN LA EMPRESA NO LLEGA EN NINGÚN CASO DE LA MASA LABORAL (TAL Y COMO SE ACREDITA EN LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.
- 3.- LA EMPRESA EN TODO MOMENTO, **EN COMPUTO DE HORAS LABORALES/SEMANA/MES SE HA MANTENIDO POR ENCIMA DEL 50% DE LOS TRABAJADORES QUE TENÍA EL DÍA 14 DE MARZO 2020 AL DECRETARSE EL CONFINAMIENTO.**
- 4.- TODO EL PERSONAL FIJO DE LA EMPRESA SIGUE EN LA ACTUALIDAD FORMANDO PARTE DE LA PLANTILLA, MANTENIÉNDOSE EL 100% DEL MISMO.
- 5.- A DIA DE HOY TRAS EL LEVANTAMIENTO DE LAS RESTRICCIONES Y COMO RESULTA DE LA FE DE LA VIDA LABORAL ACREDITA EN EL EXPEDIENTE, LA PLANTILLA SUPERA MUY MUCHO EL 50% EXIGIDO PARA EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

En su virtud procede y;

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2022 10:25:51



RUEGO A ESE AYUNTAMIENTO: Que habiendo por presentado este escrito con sus copias se sirva admitirlo y en consecuencia tenga por evacuado el trámite que para presentación de RECURSO DE REPOSICIÓN me ha sido conferido contra la RESOLUCION dimanada en el presente expediente de referencia y en su consecuencia, tramite el mismo declarando su **NO PROCEDENCIA, NULIDAD Y ARCHIVO, PUES TAL COMO OBRA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO ESTA PARTE HA ACREDITADO QUE EL NUMERO DE TRABAJADORES MEDIDOS POR HORAS/SEMANA/MES SIEMPRE HA SIDO SUPERIOR AL DEL 50% DE LA PLANTILLA QUE TENIA CUANDO EL DIA 14 DE MARZO DE 2020 SE DECRETÓ EL CONFINAMIENTO Y EL CIERRE DE LA HOSTELERIA.**

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICO PROCEDIMENTAL

PRIMERO.- RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN

El artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo sucesivo LPAC, establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa, como es el caso de la resolución objeto de impugnación, podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, y en su artículo 124 especifica que el plazo para interponer el recurso de reposición será de un mes desde la notificación de la resolución recurrida.

SEGUNDO.- LEGITIMACIÓN DE LA RECURRENTE

D. Francisco De Borja Marti Angulo, en calidad de abogado, interpuso el recurso de reposición ante esta Administración, en representación de la entidad LA TERMICA CUSINE & MUSIC, S.L.

Queda acreditada la representación, en virtud de Escritura de poder de representación procesal o para pleitos número mil trescientos cincuenta y cuatro, otorgado en Almería a cuatro de octubre de dos mil diecinueve, ante la Sra. Notario Marta Arrieta Navarro, a favor del letrado D. Francisco De Borja Marti Angulo, entre otros, que obra en poder de este Ayuntamiento.

El artículo 112 de la LPAC exige al recurrente la condición de interesado para estar legitimado para la interposición del recurso potestativo de reposición. La mercantil representada ostenta la condición de interesado, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 del mismo texto legal.

TERCERO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

El recurso administrativo interpuesto cumple los requisitos contemplados en el artículo 115 de la LPAC, interpuesto dentro del plazo de un mes establecido al efecto en su artículo 124 d, y no se dan ninguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 116 de la citada Ley, por todo ello el recurso fue admitido a trámite.

CUARTO.- COMPETENCIA Y PLAZO PARA RESOLVER

La competencia para resolver el recurso de reposición corresponde al órgano administrativo que dictó el acto impugnado, la Junta de Gobierno Local, según la redacción del artículo 123 de la LPAC.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2022 10:25:51



El citado recurso deberá ser resultado y su resolución notificada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su interposición, según lo establecido en su artículo 124.2 de la mencionada Ley, sin perjuicio del efecto desestimatorio del silencio administrativo que opera en los procedimientos de impugnación de actos (artículo 24 del mismo cuerpo legal) y de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en todo caso en cualquier momento, en virtud del artículo 21 de la LPAC.

QUINTO.- NO SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN

En virtud de lo establecido en el artículo 117 de la LPAC, la interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, por consiguiente ha continuado la tramitación del procedimiento de reintegro aprobado por el acuerdo impugnado.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICO MATERIAL

PRIMERO.- DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA DE LOS SOLICITANTES APORTADA JUNTO A LA SOLICITUD

La solicitud normalizada de la ayuda presentada por personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y otras entidades económicas sin personalidad jurídica, debía acompañarse de la documentación recogida en las Base 9.1 de las Bases reguladoras de la Convocatoria:, entre la que se encuentra: "h) En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere la Base 4, relativo al número de trabajadores a su cargo, deberá de presentar la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) en la que se incluya el número de trabajadores a 1 de marzo de 2020."

En la Relación Nominal de Trabajadores del mes de marzo de 2020 expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social a favor de la mercantil LA TERMICA CUSINE & MUSIC, S.L. consta que a 1 de marzo de 2020 consta que tenía 31 trabajadores.

SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La Base 10 de las Bases reguladoras de las ayudas, bajo la rúbrica "Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias" recoge un numerus clausus de obligaciones que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas, entre las que se encuentra: "b) En caso de optar a la subvención por tener a su cargo trabajadores, mantenimiento hasta el 31 de diciembre de 2020, como mínimo, de un 50% de la plantilla declarada en la Relación nominal de trabajadores (RNT) aportada en el momento que se presentó la solicitud."

De la redacción dada se desprende que era obligación de la beneficiaria mantener el 50% de la plantilla de trabajadores declarada en la Relación nominal de trabajadores del mes de marzo (presentada junto a la solicitud), por consiguiente, la mercantil se encontraba en la obligación de mantener como mínimo 15 trabajadores hasta el 31 de diciembre de 2020.

TERCERO.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Los beneficiarios debían presentar documentación justificativa de la subvención contemplada en la Base 12.2, entre ella: "c) En el caso de tener trabajadores a su cargo, deberá presentar un Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social que abarque desde el 1 de marzo al 31 de diciembre de 2020."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2022 10:25:51



Consta en el expediente administrativo Informe de la Vida Laboral, a favor de LA TERMICA CUSINE & MUSIC, S.L. , expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social del periodo comprendido entre el 01/03/2020 al 31/12/2020, en que consta que **a día 31 de diciembre de 2020 la mercantil disponía de 13 trabajadores.**

CUARTO.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES E INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REINTEGRO

De lo expuesto en los fundamentos anteriores, se concluye el incumplimiento por la mercantil de la obligación contenida en la Base 10 b) "En caso de optar a la subvención por tener a su cargo trabajadores, mantenimiento hasta el 31 de diciembre de 2020, como mínimo, de un 50% de la plantilla declarada en la Relación nominal de trabajadores (RNT) aportada en el momento que se presentó la solicitud", debido a que no mantuvo al menos 15 trabajadores a fecha 31 de diciembre de 2020.

El incumplimiento de la obligación descrita dio lugar al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acordó la procedencia del reintegro, conforme a lo estipulado en el artículo 37 de la LGS y Base 13 de las Bases reguladoras.

Asimismo, el apartado 2 de la citada Base 13 ostenta el siguiente tenor literal "Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial o el mínimo de la plantilla hasta el 31 de diciembre de 2020, procederá el reintegro del importe de la subvención".

En base a lo anteriormente expuesto,

PROCEDERÍA que por la Junta de Gobierno Local se adoptara el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- DESESTIMAR ÍNTEGRAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por D. Francisco De Borja Marti Angulo, en representación de la mercantil LA TERMICA CUSINE & MUSIC, S.L., frente al punto primero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de octubre de 2021, por el que se aprueba el reintegro parcial de las cantidades abonadas y no justificadas más los intereses de demora, correspondientes a las subvenciones concedidas al amparo de la "Convocatoria de ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20", como consecuencia del incumplimiento de la obligación establecida en la Base 10 B) "En caso de optar por la subvención por tener a su cargo trabajadores, mantenimiento hasta el 31 de diciembre de 2020, como mínimo, de un 50% de la plantilla declarada en la Relación nominal de trabajadores (RNT) aportada en el momento que se presentó la solicitud" de las Bases Reguladoras de dicha Convocatoria de Ayudas.

SEGUNDO .- Indicar que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer de nuevo dicho recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2022 10:25:51



Sólo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime pertinente."

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- DESESTIMAR ÍNTEGRAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por D. Francisco De Borja Marti Angulo, en representación de la mercantil LA TERMICA CUSINE & MUSIC, S.L., frente al punto primero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de octubre de 2021, por el que se aprueba el reintegro parcial de las cantidades abonadas y no justificadas más los intereses de demora, correspondientes a las subvenciones concedidas al amparo de la "Convocatoria de ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20", como consecuencia del incumplimiento de la obligación establecida en la Base 10 B) "En caso de optar por la subvención por tener a su cargo trabajadores, mantenimiento hasta el 31 de diciembre de 2020, como mínimo, de un 50% de la plantilla declarada en la Relación nominal de trabajadores (RNT) aportada en el momento que se presentó la solicitud" de las Bases Reguladoras de dicha Convocatoria de Ayudas.

SEGUNDO .- Indicar que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer de nuevo dicho recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sólo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado."

4.- Aprobación del expediente de contratación de los servicios de auditoría para la certificación de los sistemas de calidad de las playas del término municipal de Almería, servicio de temporada 2022 y 2023, con un presupuesto base de licitación de 13.721,40 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2022 10:25:51



"D^a. M^a. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la aprobación del expediente de contratación de los "SERVICIOS DE AUDITORÍA PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CALIDAD DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA SERVICIO DE TEMPORADA 2022 y 2023 (UNE-EN-ISO 9001:2015; UNE-EN-ISO 13.009:2016; UNE 170.001-1)" de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la citada contratación, así como del inicio de la apertura del procedimiento de adjudicación correspondiente, así como del inicio de la apertura del procedimiento de adjudicación correspondiente.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados por D. Juan De Dios Matarín Sánchez, Jefe de Servicio del Área de Promoción de la Ciudad con fecha 11 de noviembre de 2021 que han de regir el "CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CALIDAD DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA SERVICIO DE TEMPORADA 2022 y 2023 (UNE-EN-ISO 9001:2015; UNE-EN-ISO 13.009:2016; UNE 170.001-1)" y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 22 de diciembre de 2021 con las modificaciones introducidas con fecha 24 de enero de 2022, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de contratos privados de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitación electrónica), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018.

Visto el informe jurídico favorable emitido por el Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 17/01/2022, en cumplimiento de la atribución prevista en el apartado e) de la Disposición Adicional Octava, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en el número 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Visto el informe emitido por la Sr^a Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal. de fecha 24 de enero de 2022 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que ejerce función fiscalizadora favorable.

Por todo ello, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de los SERVICIOS DE AUDITORÍA PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CALIDAD DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA SERVICIO DE TEMPORADA 2022 y 2023 (UNE-EN-ISO 9001:2015; UNE-EN-ISO 13.009:2016; UNE 170.001-1), dada por la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación con fecha 22 de diciembre de 2021 debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe de Jefe de Servicios del Área de Promoción de la Ciudad, D. Juan de Dios Matarín Sánchez y que se indican a continuación:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2022 10:25:51





La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las siguientes:

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado están relacionadas con el mantenimiento de los sistemas de calidad y galardones de las playas de la ciudad de Almería, con objeto de seguir ofreciendo a los usuarios de las playas de la ciudad unos servicios de calidad. La calidad viene avalada por el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa de aplicación:

- UNE-EN-ISO 9001:2015 para los sistemas de gestión de calidad implantados en playas.
- UNE-EN-ISO 13.009:2016, para los sistemas de gestión de la calidad turística implantadas en playas.
- UNE-170.001-1, para los sistemas de gestión de la accesibilidad universal en playas.

Y para la certificación del cumplimiento de estas normativas, se precisan los servicios de auditoría específica para la certificación del cumplimiento de las mismas, siendo el Instituto para la Calidad Turística de España (ICTE) quien otorga y reconoce la calidad de las playas, que se prestará durante las temporadas de playas de 2022 y 2023.

Asimismo, es preciso proceder a la contratación de servicios objeto de la presente contratación debido a la insuficiencia y a la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer ya que es una actuación puntual, la cual, debe ser ejecutada por empresa que posea mano de obra especializada y herramientas apropiadas debido a las características de los trabajos.

Por tanto, por las circunstancias anteriormente descritas y debido a la insuficiencia y a la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer, es necesario proceder a la contratación de los servicios de "AUDITORÍA PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CALIDAD DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA SERVICIO DE TEMPORADA

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 22 de diciembre de 2021 con las modificaciones introducidas con fecha 24 de enero de 2022 siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018 con las modificaciones introducidas con fecha 24 de enero de 2022 referidas a la actualización de la ejecución del gasto y la admisión de licitadores para adaptarlo a las modificaciones operadas en el artículo 159.4.a) de la LCSP por la LGPE 2022 y el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por D. Juan De Dios Matarín Sánchez, Jefe de Servicio del Área de Promoción de la Ciudad con fecha 11 de noviembre de 2021 que han de regir el "CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CALIDAD DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA SERVICIO DE TEMPORADA 2022 y 2023 (UNE-EN-ISO 9001:2015; UNE-EN-ISO 13.009:2016; UNE 170.001-1)".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2022 10:25:51



3º) Aprobar el expediente de contratación de los SERVICIOS DE AUDITORÍA PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CALIDAD DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA SERVICIO DE TEMPORADA 2022 y 2023 (UNE-EN-ISO 9001:2015; UNE-EN-ISO 13.009:2016; UNE 170.001-1), con un Presupuesto Base de Licitación de ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (11.340,00 €), más DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.381,40 €), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TRECE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (13.721,40 €).

El plazo de duración del contrato será de dos anualidades (2022-2023) desde la firma del contrato, debiendo comenzar el 1 de mayo de 2022 y extenderse hasta el 1 de octubre de 2023. Los servicios de auditoria deberán programarse teniendo en cuenta el calendario establecido por el Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE), en su convocatoria para 2022 y 2023. Se prevé la prórroga de un año de este contrato.

4º) El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (11.340,00 €), más DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.381,40 €), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TRECE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (13.721,40€).

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el 1 de mayo de 2022 y su duración será el tiempo que medie entre el 1 de mayo de 2022 y el 1 de octubre de 2023 el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

AÑO	Base Imponible	IVA	TOTAL
2022	5.670,00€	1.190,70 €	6.860,70 €
2023	5.670,00€	1.190,70 €	6.860,70 €

Consta en el expediente documento contable RC con cargo a un nuevo ejercicio, por importe de 6.860,70€ con nº de operación 220220000128 de fecha 04/01/2022 con cargo a la aplicación presupuestaria A 600 17000 22699 " PLAN MUNICIPAL DE PLAYAS 2021" del Presupuesto Municipal prorrogado de 2021 que interinamente rige para 2022, para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2022.

El gasto correspondiente a la anualidad de 2023 será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en el Presupuesto Municipal de 2023, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en el ejercicio económico correspondiente.

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse en 1 de mayo de 2022, tal y como está previsto, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

5º) Aprobar la fase de autorización del gasto correspondiente a la anualidad de 2022 por importe de CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS (5.670,00€) más el IVA que le corresponde al 21% que asciende a la cantidad de MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.190,70 €) lo que hace un total de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2022 10:25:51



SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (6.860,70€) con cargo a la aplicación presupuestaria A 600 17000 22699 " PLAN MUNICIPAL DE PLAYAS 2021", del Presupuesto Municipal prorrogado de 2021 que interinamente rige para 2022.

Consta en el expediente documento contable RC por importe de 6.860,70€ con nº de operación 220220000128 de fecha 04/01/2022 con cargo a la aplicación presupuestaria antes citada para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2022.

Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto simplificado
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

6º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 159.1 de la LCSP para la utilización de este procedimiento de adjudicación, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios al amparo de lo previsto en los apartados primero y tercero del art. 145 de la LCSP . Todo ello a la vista del informe emitido por D. Juan De Dios Matarín Sánchez, Jefe de Servicio del Área de Promoción de la Ciudad, de fecha 12 de noviembre de 2021 que dice textualmente:

"El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ya que de acuerdo con el artículo 159.1 de la LCSP, el procedimiento abierto es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios, considerándose para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, una pluralidad de criterios de adjudicación, siendo el valor estimado del contrato inferior a 139.000 euros y en los criterios evaluables mediante juicio de valor no supere el veinticinco por ciento del total"

Procediéndose así, a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

7º) Para participar en el presente procedimiento adjudicación, al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se **CONSIDERARÁ ADMISIBLE**, la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en uno de los Registros antes mencionados junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2022 10:25:51



Todo ello en virtud de la nueva redacción dada al 159.4.a) de la LCSP por la Disposición Final 29ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

8º) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros :

- Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General
Suplente: D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería
Segundo suplente: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental.

- Secretario Titular: D. Alejandro Velázquez González, Técnico del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.
Suplente: Dª Pilar Ruiz-Rico Alcaide, Técnico Superior de Gestión del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.
Segundo Suplente: Dª Carmen Ubeda Herrada, Técnico Medio de Gestión del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.

- Vocales

- Dª Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería.
Suplente: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica.
Segundo suplente: D. Juan Antonio Pérez Martínez, Letrado de la Asesoría Jurídica

- D. José Miguel Verdegay Flores, Interventor General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería.
Suplente: D. Francisco Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Tesorería.
Segundo suplente: María del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Sección de Intervención.

- D. Antonio Pérez Tornero, Técnico Económico de la Delegación de Economía y Función Pública.
Suplente: D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico, del Servicio de Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación de Economía y Función Pública.
Segundo suplente: D. Miguel Ángel Alcaráz López, Director de Gestión Presupuestaria y Económica.

- D. Francisco Javier Cruz Mañas, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.
Suplente: Dª. Carmen Tamara Sánchez Álvarez, Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

-Dª. M.ª. del Mar Gálvez Morata, Técnico de Gestión de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.
Suplente: D. José Antonio García Ramos, Jefe de Sección de Museos de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

Su composición se publicará en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2022 10:25:51



Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre UNO que formará parte de las proposiciones que deben presentar los licitadores.

9º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria de la Delegación de Área de Economía y Función Pública y a los miembros de la Mesa de Contratación."

5.- Aprobación del expediente de contratación de los "Servicios de puesta a punto, mantenimiento y acondicionamiento para hibernaje de aseos de las playas urbanas del municipio de Almería 2022 y 2023", con un presupuesto base de licitación de 76.008,08 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a. M^a. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la aprobación del expediente de contratación de los SERVICIOS DE PUESTA A PUNTO, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO PARA HIBERNAJE DE ASEOS DE LAS PLAYAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA 2022 Y 2023" de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la citada contratación, así como del inicio de la apertura del procedimiento de adjudicación correspondiente, así como del inicio de la apertura del procedimiento de adjudicación correspondiente.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados por r D. Juan De Dios Matarín Sánchez, Jefe de Servicio del Área de Promoción de la Ciudad con fecha 16 de diciembre de 2021 que han de regir el contrato de "SERVICIOS DE PUESTA A PUNTO, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO PARA HIBERNAJE DE ASEOS DE LAS PLAYAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA 2022 Y 2023" y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 22 de diciembre de 2021 con las modificaciones introducidas con fecha 26 de enero de 2022, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de contratos privados de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitación electrónica), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018.

Visto el informe jurídico favorable emitido por el Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 17/01/2022, en cumplimiento de la atribución prevista en el apartado e) de la Disposición Adicional Octava, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en el número 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Visto el informe emitido por la Sr^a Jefa de Sección de Intervención con el conforme del el Sr. Interventor Acctal. de fecha 27 de enero de 2022 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que ejerce función fiscalizadora favorable.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2022 10:25:51



Por todo ello, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de los "SERVICIOS DE PUESTA A PUNTO, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO PARA HIBERNAJE DE ASEOS DE LAS PLAYAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA 2022 Y 2023" dada por la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, con fecha 22 de diciembre de 2021, debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe emitido por el Jefe de Servicios del Área de Promoción de la Ciudad, D. Juan De Dios Matarín Sánchez de fecha 9 de diciembre de 2021 y que se indican a continuación:

"La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado es la de acometer las actuaciones necesarias para que los aseos previstos en las playas, presten su servicio en las debidas condiciones para uso y disfrute de los usuarios.

Este servicio complementa a los restantes servicios e infraestructuras contenidos en el Plan de Playas, para una adecuada prestación a los usuarios. Es un elemento esencial para la mejor prestación de los servicios de playa.

*El Plan Municipal de Playas para las temporadas 2022 y 2023 comenzará el 1 de mayo de cada año y desde la Delegación del Área de Promoción de la Ciudad se están llevando a cabo los trabajos preparatorios para la puesta en marcha de los elementos, servicios e infraestructuras contenidas en el citado Plan, para una adecuada prestación a los usuarios durante la temporada estival.
El periodo de temporada de playas es:*

*2022: desde el 1 de mayo al 2 de octubre
2023: desde el 1 de mayo al 1 de octubre"*

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 22 de diciembre de 2021 con las modificaciones introducidas con fecha 26 de enero de 2022 siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica)" aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018 con las modificaciones introducidas con fecha 26 de enero de 2022 referidas a la actualización de la ejecución del gasto, al perfil y titulación mínima exigida al personal técnico como medio de la acreditación de la solvencia técnica o profesional, así como la admisión de licitadores para adaptarlo a las modificaciones operadas en el artículo 159.4.a) de la LCSP por la LGPE 2022 y el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por D. Juan De Dios Matarín Sánchez, Jefe de Servicio del Área de Promoción de la Ciudad con fecha 16 de diciembre de 2021 que han de regir el contrato de "SERVICIOS DE PUESTA A PUNTO, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO PARA HIBERNAJE DE ASEOS DE LAS PLAYAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA 2022 Y 2023".

3º) Aprobar el expediente de contratación de los "SERVICIOS DE PUESTA A PUNTO, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO PARA HIBERNAJE DE ASEOS DE LAS PLAYAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA 2022 Y 2023", con un Presupuesto Base de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2022 10:25:51



Licitación de SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (62.816,60 €), más TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (13.191,48 €), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SETENTA Y SEIS MIL OCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (76.008,08 €) y un plazo de ejecución del contrato que será el que media entre el 15 de abril de 2022 y 16 de octubre de 2023.

4º) El gasto que se deriva del presente contrato de servicios de "PUESTA A PUNTO, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO PARA HIBERNAJE DE ASEOS DE LAS PLAYAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA 2022 Y 2023", asciende a la cantidad de SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (62.816,60 €), más TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (13.191,48 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SETENTA Y SEIS MIL OCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (76.008,08 €)

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el 15 de abril de 2022 y su duración será el tiempo que medie entre el 15 de abril de 2022 y el 16 de octubre de 2023 el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

AÑO	Base Imponible	IVA	TOTAL
2022	31.408,30 €	6.595,74 €	38.004,04 €
2023	31.408,30 €	6.595,74 €	38.004,04 €

Consta en el expediente documento contable RC con cargo a un nuevo ejercicio, por importe de 38.004,04€ con nº de operación 220220000129 de fecha 04/01/2022 con cargo a la aplicación presupuestaria A 600 17000 22699 " PLAN MUNICIPAL DE PLAYAS 2021", para hacer frente al gasto que se deriva para el ejercicio de 2022.

El gasto correspondiente a la anualidad de 2023 será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en el Presupuesto Municipal de 2023, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en el ejercicio económico correspondiente.

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse en 15 de abril de 2022, tal y como está previsto, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

5º) Aprobar la fase de autorización del gasto correspondiente a la anualidad de 2022 por importe de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (31.408,30 €) más el IVA que le corresponde al 21% que asciende a la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.595,74 €) lo que hace un total de TREINTA Y OCHO MIL CUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (38.004,04 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A 600 17000 22699 " PLAN MUNICIPAL DE PLAYAS 2021", del Presupuesto Municipal prorrogado de 2021 que interinamente rige para 2022.

Consta en el expediente documento contable RC por importe de 38.004,04€ con nº de operación 220220000129 de fecha 04/01/2022 con cargo a la aplicación presupuestaria antes citada para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2022.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2022 10:25:51



Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto simplificado
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

6º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 159.1 de la LCSP para la utilización de este procedimiento de adjudicación, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios al amparo de lo previsto en los apartados primero y tercero del art. 145 de la LCSP . Todo ello a la vista del informe emitido por D. Juan De Dios Matarín Sánchez, Jefe de Servicio del Área de Promoción de la Ciudad, de fecha 12 de noviembre de 2021 que dice textualmente:

"El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ya que de acuerdo con el artículo 159.1 de la LCSP, el procedimiento abierto es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios, considerándose para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, una pluralidad de criterios de adjudicación, siendo el valor estimado del contrato inferior a 139.000 euros y en los criterios evaluables mediante juicio de valor no supere el veinticinco por ciento del total"

Procediéndose así, a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

7º) Para participar en el presente procedimiento adjudicación, al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se **CONSIDERARÁ ADMISIBLE**, la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en uno de los Registros antes mencionados junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

Todo ello en virtud de la nueva redacción dada al 159.4.a) de la LCSP por la Disposición Final 29ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

8º) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros :

- Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2022 10:25:51



Suplente: D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería
Segundo suplente: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental.

- Secretario Titular: D. Alejandro Velázquez González, Técnico del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.

Suplente: D^a Pilar Ruiz-Rico Alcaide, Técnico Superior de Gestión del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.

Segundo Suplente: D^a Carmen Ubeda Herrada, Técnico Medio de Gestión del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.

- Vocales

- D^a Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica.

Segundo suplente: D. Juan Antonio Pérez Martínez, Letrado de la Asesoría Jurídica

- D. José Miguel Verdegay Flores, Interventor General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente: D. Francisco Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Tesorería.

Segundo suplente: María del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Sección de Intervención.

- D. Antonio Pérez Tornero, Técnico Económico de la Delegación de Economía y Función Pública.

Suplente: D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico, del Servicio de Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación de Economía y Función Pública.

Segundo suplente: D. Miguel Ángel Alcaráz López, Director de Gestión Presupuestaria y Económica.

- D. Francisco Javier Cruz Mañas, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

Suplente: D^a. Carmen Tamara Sánchez Álvarez, Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

-D^a. M.^a. del Mar Gálvez Morata, Técnico de Gestión de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

Suplente: D. José Antonio García Ramos, Jefe de Sección de Museos de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

Su composición se publicará en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre UNO que formará parte de las proposiciones que deben presentar los licitadores.

9º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria de la Delegación de Área de Economía y Función Pública y a los miembros de la Mesa de Contratación."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2022 10:25:51



DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y FUNCION PÚBLICA

6.- Aprobación de la devolución de las garantías definitivas prestadas por la empresa Productos y Mangueras Especiales S.A., adjudicataria de los contratos de suministros de equipamiento, por importe de 2.321,35 € y de uniformidad, por importe de 2.645,22 €, para el personal del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (2 expedientes).

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal-Delegado de Área de Economía y Función Pública, visto el expediente tramitado para devolución de la garantía definitiva prestada por PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES S.A. en el contrato administrativo de Suministro de Equipamiento para el personal del SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (S.E.I.S.), Lote n.º 2 chaquetón de intervención; Lote n.º 3 Cubre Pantalón y Lote n.º 8 Mono Polivalente, Expte PA-45/2017, en el que se prestó garantía el día 31 de Julio de 2017, por importe de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.321,35€) según carta de pago con n.º de referencia 32017006325, y número de operación 320170005309 de la Tesorería Municipal.

Visto el informe favorable del Sargento del S.E.I.S., Coordinador Municipal del Contrato de fecha 14 de Enero de 2021. Visto el Informe Jurídico de fecha 18 de Enero de 2022 de la Técnico Superior de Gestión, con el conforme del Director de Gestión Presupuestaria y Económica. Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de 20 de Enero de 2022, eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

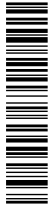
PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Aprobar la devolución a PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES S.A. con CIF A26026393 de la garantía definitiva prestada mediante aval el día 31 de Julio de 2017, por importe de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.321,35€) según carta de pago con n.º de referencia 32017006325, y número de operación 320170005309 de la Tesorería Municipal, constituida en el contrato administrativo de Suministro de Equipamiento para el personal del SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (S.E.I.S.) LOTE N.º 2 chaquetón de intervención; Lote n.º 3 Cubre Pantalón y Lote n.º 8 Mono Polivalente Expte PA-45/2017, adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de Agosto de 2017, formalizado en documento administrativo de 4 de Septiembre de 2017. Todo ello de acuerdo con el informe favorable del Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, Coordinador Municipal del Suministro, de fecha 14 de Enero de 2022.

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad y a la Tesorería Municipal, así como a la interesada."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2022 10:25:51



"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal-Delegado de Área de Economía y Función Pública, visto el expediente tramitado para devolución de la garantía definitiva prestada por PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES S.A. en el contrato administrativo de Suministro de Uniformidad para el personal del SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (S.E.I.S.) Lote n.º 2; Polo Manga Corta; Lote n.º 3 Pantalón; Lote n.º 5 Chaqueta de Parque; Lote n.º 6 Polo Manga larga y Lote n.º 8 Forro Polar, Expte PA-44/2017, en el que se prestó garantía el día 31 de Julio de 2017, por importe de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (2.645,22€) según carta de pago con n.º de referencia 32017006326, y número de operación 320170005310 de la Tesorería Municipal.

Visto el informe favorable del Sargento del S.E.I.S., Coordinador Municipal del Contrato, de fecha 14 de Enero de 2021. Visto el Informe Jurídico de fecha 18 de Enero de 2022 de la Técnico Superior de Gestión, con el conforme del Director de Gestión Presupuestaria y Económica. Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de 20 de Enero de 2022, eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Aprobar la devolución a PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES S.A. con CIF A26026393 de la garantía definitiva prestada mediante aval el día 31 de Julio de 2017, por importe de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (2.645,22€) según carta de pago con n.º de referencia 32017006326, y número de operación 320170005310 de la Tesorería Municipal, constituida en el contrato administrativo de Suministro de Uniformidad para el personal del SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (S.E.I.S.) Lote n.º 2; Polo Manga Corta; Lote n.º 3 Pantalón; Lote n.º 5 Chaqueta de Parque; Lote n.º 6 Polo Manga larga y Lote n.º 8 Forro Polar, Expte PA-44/2017, adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de Agosto de 2017, formalizado en documento administrativo de 4 de Septiembre de 2017. Todo ello de acuerdo con el informe favorable del Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, Coordinador Municipal del Suministro, de fecha 14 de Enero de 2022.

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad y a la Tesorería Municipal, así como a la interesada."

7.- Adjudicación del contrato menor para el suministro de botellas de 35 Kg. de gas propano para el Centro Municipal de Acogida, a la empresa Repsol Butano S.A. por importe de 8.500,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente de CONTRATACIÓN MENOR para el **SUMINISTRO DE BOTELLAS DE 35KG DE GAS PROPANO PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA.**

Visto el informe del Director del Centro Municipal de Acogida de fecha 29 de Diciembre de 2021. Visto el informe jurídico de la Técnico Superior de Gestión de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica, con el conforme

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2022 10:25:51



del Director de Gestión Presupuestaria y Económica de fecha 20 de Enero de 2022, en el que entre otros extremos se indica:

"PRIMERO.- Con la autorización del Concejal Delegado de Economía y Función Pública, se tramita expediente administrativo de contratación menor para el **Suministro de botellas de 35 kg. de gas propano para el Centro Municipal de Acogida**, cuya solicitud de inicio es firmada, el 20 de septiembre de 2021 por la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, con un presupuesto base de licitación de SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS (6.715,00 €) IVA EXCLUIDO.

Detectadas ciertas discrepancias tanto en el informe técnico firmado por el Director del Centro Municipal de Acogida con fecha 16/09/2021, como en la solicitud de inicio de fecha 20/09/2021, en relación al presupuesto base de licitación indicado, SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS (6.715,00.-€), IVA 21% MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (1.785,00.-€), IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO, OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (8.500,00.-€), se solicita nueva remisión de solicitud de inicio e informe técnico con las correcciones necesarias.

Con fecha 16/11/2021, se recibe Informe Técnico rectificado de fecha 10/11/2021 con el conforme de la Concejal Delegada del Área de fecha 11/11/2021, así como la solicitud de inicio firmada el 16/11/2021, en el que se recoge presupuesto base de licitación corregido y conforme a los siguientes importes:

Base Imponible: SIETE MIL VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.024,79.-€), IVA 21% MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE Y UN CÉNTIMOS (1.475,21.-€) y un importe total de OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (8.500,00.-€) IMPUESTOS INCLUIDOS.

SEGUNDO.- Desde la Unidad de Servicios Generales de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica, se solicitó oferta a las DOS (2) empresas capacitadas para realizar el objeto del contrato, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, publicándose anuncio en la mencionada plataforma, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediendo un plazo de presentación de ofertas de siete días hábiles, finalizando el plazo establecido sin que se recibiese ninguna oferta, lo que se comunica al Director del Centro Municipal de Acogida y a la Jefe de Servicio del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana.

Posteriormente y con fecha 13/12/2021 se recibe oficio del Director del Centro Municipal de Acogida en el que se propone la ampliación del plazo de presentación de ofertas durante un período de siete días naturales, invitándose al actual suministrador del gas propano.

TERCERO.- Autorizada la ampliación de plazo por el Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, se procede a su publicación en la Plataforma de Contratación electrónica utilizada por el Ayuntamiento, Vortal, recibándose una vez finalizado el plazo establecido una única oferta de REPSOL BUTANO S.A. que se desglosa a continuación:

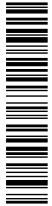
OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (8.500,00€) impuestos e IVA 21% INCLUIDO, de los que SIETE MIL VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.024,79€) corresponde a precio base, y MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (1.475,21€) a IMPUESTOS e IVA 21% INCLUIDO. Precio unitario de la botella de gas propano de 35 kg de (75,50€*) Impuestos Incluidos.

(* precio vigente durante el mes de Diciembre de 2021.)

Consta en el expediente informe de fecha 29 de Diciembre del actual, emitido por el Director del Centro Municipal de Acogida en el que se recoge, entre otros extremos, lo siguiente:

"Vistas las nuevas ofertas presentadas para el suministro de bombonas de gas Propano para el Centro Municipal de Acogida, desde la Dirección del Centro se INFORMA: 1.- Que para la mencionada compra se han realizado 1 ofertas - REPSOL BUTANO, S.A.. 2.- Que la oferta, tal y como se observa en el expediente, presenta precios y características de todos los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2022 10:25:51



productos, adecuándose a los productos demandados. 3.- Que de acuerdo con los productos presentados y los precios de los mismos, la oferta que mejor relación calidad-precio, valorada globalmente, y por tanto más ventajosa para el Centro, es la presentada por REPSOL BUTANO S.A.. "

Obra en el expediente documento de retención de crédito RC n.º de Referencia 22022000129 y n.º operación 220220000132 de fecha 4 de Enero de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria A300 23104 22699 GASTOS GENERALES DELEGACIÓN DE FAMILIA del presupuesto prorrogado de 2021 que interinamente rige para 2022, por importe total de OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (8.500,00€).

Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Jefa de Sección de Intervención con el Conforme del Interventor Acctal., de fecha 24 de Enero de 2022.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Adjudicar el contrato menor para el **SUMINISTRO DE BOTELLAS DE 35KG DE GAS PROPANO PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA** a la empresa REPSOL BUTANO S.A.. con CIF A28076420 por un importe máximo de OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (8.500,00€) impuestos e IVA 21% INCLUIDO, de los que SIETE MIL VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.024,79€) corresponde a precio base, y MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (1.475,21€) a IMPUESTOS e IVA 21% INCLUIDO.

El suministro y facturación, hasta el importe máximo adjudicado, se ha de realizar en función de las necesidades de consumo del Centro Municipal de Acogida, no estando el Ayuntamiento obligado a un consumo mínimo, ni a consumir la totalidad del importe de adjudicación.

El plazo de duración de la presente contratación es de un (1) año contado a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación al contratista.

Plazo máximo de entrega: tres (3) días naturales en condiciones normales y máximo 24 horas en caso de urgencia, desde el momento en que se haya recibido el pedido.

2º.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (8.500,00€) impuestos e IVA 21% INCLUIDO, con cargo a la aplicación presupuestaria A300 23104 22699 GASTOS GENERALES DELEGACIÓN DE FAMILIA del presupuesto de 2021 que interinamente rige para el ejercicio presupuestario 2022, Documento RC de retención de crédito n.º de referencia 22022000129 y n.º operación 220220000132 de fecha 4 de Enero de 2022.

En caso de producirse suministro de gas en el ejercicio presupuestario 2023, dicho gasto queda sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio.

3º.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FAcE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2022 10:25:51



ALMERÍA
CIUDAD

cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

-Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.

Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) - Código L01040139.

- Destinatario: DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Código LA0002560.

-Aplicación Presupuestaria: A300 23104 22699 GASTOS GENERALES DELEGACIÓN DE FAMILIA

-Número de referencia del documento Documento RC: 22022000129.

-Número de operación del documento Documento RC: 220220000132

CPV :09122100-1 GAS PROPANO.

4º.- Designar Coordinador Municipal del suministro a D. Juan José Martínez Crisol, Director del Centro Municipal de Acogida tlf. 950 210 000 ext. 7082.

5º.- Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, al Coordinador Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

8.- Aprobación de los datos de morosidad trimestral, correspondiente al cuarto trimestre de 2021, de la Corporación Local.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"El texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero (BOE 23/02/2013), con efectos desde el día 24 de febrero de 2013, dispone en su artículo 216.4 que la Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras (hasta el 23 de febrero de 2013 era desde la fecha de expedición de las certificaciones de obra) o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 222.4. La Disposición transitoria sexta de la citada ley de contratos estableció que el plazo de 30 días se aplicaría a partir del 1 de enero de 2013.

El artículo 4º.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, determina que los Tesoreros de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. Respecto de las sociedades mercantiles, y de acuerdo con la Tesorería

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2022 10:25:51



municipal, se ha requerido por esta Intervención la presentación de dichos informes.

No obstante, la Regla 8 letras d) y f) de la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, aprobada mediante Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, dispone que corresponde al órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, esto es, la Tesorería Municipal, de conformidad con lo previsto en los artículos 133 b) y 134 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 67/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y el artículo 58.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Almería, recabar de las sociedades mercantiles municipales dependientes de la entidad local, la presentación de las cuentas y demás documentos que deban acompañarse a la Cuenta General, así como la información necesaria para efectuar, en su caso, los procesos de agregación o consolidación contable, y organizar un adecuado sistema de archivo y conservación de toda la documentación e información contable que permita poner a disposición de los órganos de control los justificantes, documentos, cuentas o registros del sistema de información contable por ellos solicitados en los plazos requeridos.

Por tanto, se considera que la información de cumplimiento de los plazos de lucha contra la morosidad de las sociedades mercantiles municipales debería ser objeto de informe de la Tesorería Municipal, correspondiendo a la Intervención exclusivamente la función de control interventora prevista en la ley.

Por tanto, vistos los datos introducidos en la aplicación de captura de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, el 25/01/2022, y el informe de control financiero de Intervención, de fecha 25/01/2022, el Concejal Delegado que suscribe formula la propuesta de acuerdo siguiente:

Dar cuenta del informe de control financiero del Interventor General Accidental, de fecha 25 de enero de 2022, de morosidad correspondiente al 4º trimestre de 2021, conforme dispone el artículo 4º.3, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y por tanto disponer:

Aprobar los datos de morosidad trimestral, correspondientes al cuarto trimestre de 2021, de la Corporación local Ayuntamiento de Almería, según este desglose:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2022 10:25:51



Código de Entidad	Entidad	Tipo de Contabilidad	Pagos realizados en el período				Facturas o Doc. Justificativos Pend. Pag. al Final del Período							
			Pago Dentro Período Legal Pago		Pagos Fuera Período Legal Pago		Dentro Período Legal Pago al Final del Período		Fuera Período Legal Pago al Final del Período					
			P/J/P (días)	Pagos	Importe	Pagos	Importe	P/J/P (días)	Importe	P/J/P (días)	Importe			
01-04-013-A-000	Almería	Impedida	22,22	29,19	56.122.856,19 €	0	0	244	1.924.242,64 €	66,19	1509	9.207.217,07 €	450	2.480.944,08 €
01-04-013-A-005	R. V. ALMERIA XXI SA	Empresarial	13,02,00	91	455.442,25 €	0	- €	240,00	0	240,00	0	2.455,25 €	0	- €
01-04-013-A-006	R. V. Almería 2009, S.A. U	Empresarial	4,05	19	89.169,25 €	0	- €	1,00	0	202,19	0	202,19 €	0	- €
01-04-013-A-007	R. V. Almería Turística S.A.	Empresarial	7,82	210	371.294,25 €	0	- €	211	0	114.429,25 €	0	- €	0	- €
01-04-013-A-001	Sanidad Municipal de Almería	Impedida	27,55	91	822.487,25 €	0	- €	435	15	39.892,25 €	3	202,19 €	0	- €
01-04-013-A-003	Sanidad Municipal de Almería S.A.	Empresarial	2,11	101	44.026,25 €	2	4.720,25 €	440	0	15.124,25 €	1	1.880,19 €	0	- €
01-04-013-A-002	R. V. Almería	Impedida	24,74	111	208.995,25 €	14	24.274,25 €	18,19	0	207.182,25 €	14	1.500,25 €	0	- €
01-04-013-A-001	R. V. de C. Almería	Impedida	22,70	19	12.274,25 €	0	- €	14,92	19	22.782,25 €	0	- €	0	- €
Períodos de P/J/P Incluidos		P/J/P (días)												
Octubre 2021		10,25												
Enero 2022		22,75												
Abril 2022		19,25												

Dar traslado del acuerdo a Intervención General y a Tesorería Municipal.”

9.- Aprobación del dato del período medio de pago global a proveedores mensual de diciembre de 2021, de la Corporación Local.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

“La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de aplicación desde el 9 de marzo de 2018, dispone en su artículo 198.4 que la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 y en el 243.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

La Disposición Transitoria única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, anteriormente citado, señala expresamente que “... Mientras no se

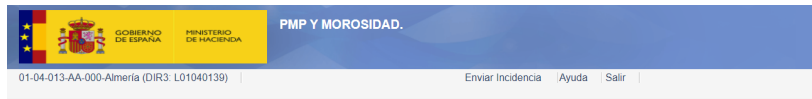
FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2022 10:25:51

produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al actual Ministerio de Hacienda, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día 30 de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda esta información referida a cada trimestre del año antes del día 30 del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.

El citado Real Decreto da cumplimiento a lo que establece la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tras la reforma operada en dicha norma por la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, Orgánica de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, que introduce el concepto de período medio de pago (PMP), como expresión del volumen de la deuda comercial y establece la obligación de que todas las Administraciones Públicas lo calculen y lo hagan público.

Visto el informe de Tesorería municipal, Unidad de Contabilidad, de fecha 25/01/2022, así como el informe de control financiero permanente con observaciones de la Intervención Municipal, de fecha 25/01/2022, cuyos datos se han remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública con fecha 25 de enero de 2022, el Concejal Delegado que suscribe formula la siguiente propuesta de acuerdo:

UNO.- Aprobar el dato del período medio de pago global a proveedores mensual de **DICIEMBRE DE 2021** de la Corporación local Ayuntamiento de Almería de **17,23 días**, según este desglose:



Datos PMP Diciembre de 2021

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)	Observaciones
Almería	15,02	10.632.166,36	22,86	7.424.398,26	18,24	
E. M. Almería 2030, S.A.U.	0,09	26.641,18	1,00	302,50	0,10	
E. M. Almería Turística S.A.	7,28	346.050,20	2,35	114.439,66	6,05	
Gerencia Municipal de Urbanismo	6,01	314.579,25	0,90	8.379,95	5,88	
Interalmería Televisión S.A.	8,89	42.238,38	4,40	16.963,43	7,60	
P. M. Deportes	6,05	132.819,24	1,66	421.102,54	2,71	
P. M. Esc. Infantiles	9,00	575,79	3,67	22.783,51	3,80	
PMP Global		11.495.070,40		8.008.369,85	17,23	

$$PMP_i = \frac{ROP_i \cdot IPR_i + ROPP_i \cdot IPP_i}{(IPR_i + IPP_i)}$$

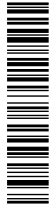
$$PMP_{Global} = \frac{\sum PMP_i \cdot (IPR_i + IPP_i)}{\sum (IPR_i + IPP_i)}, i=0, \dots, n$$

DOS.- Publicar en el portal web del Ayuntamiento de Almería el cuadro de período medio de pago global a proveedores mensual de **DICIEMBRE DE 2021**, conforme dispone el artículo 6 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, así como el desglose por entidades y situación del punto Uno anterior:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2022 10:25:51



ALMERÍA
CIUDAD



Almería	
PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES MENSUAL	
MES DICIEMBRE	
AÑO 2021	
Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Mensual	
Almería	17,25
Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe:	
NINGUNA.	

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.a) y 8.1.i) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, publicar dicha información, en la página web de transparencia del portal municipal almeriaciudad.es.

Dar traslado del acuerdo a Intervención General y Tesorería, correspondiendo la ejecución del apartado DOS del acuerdo a la Tesorería Municipal."

DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

10.- Desestimación íntegra del recurso de reposición interpuesto en representación de la entidad Biorizon Biotech S.L., contra Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que dice:

"**VISTO** el expediente nº 21/164 del Negociado de Disciplina ambiental de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como el informe jurídico de fecha 21/01/2022 del siguiente tenor

" I N F O R M E "

El funcionario que suscribe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene el honor de elevar el siguiente informe basándose en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Resolución dictada por el Sra. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 10/11/2021 se acordó de conformidad con el siguiente tenor:

"PRIMERO: Ordenar, la medida correctora consistente en el cese del funcionamiento del sistema de ventilación cenital motorizado, en el establecimiento denominado BIORIZON BIOTECH, S.L, sito en Ctra. Sacramento, Polígono 59, Parcela 115-La Cañada, en horario nocturno (de 23:00 horas a 07:00 horas), por cuanto su funcionamiento incumple las condiciones de instalación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2022 10:25:51

Dicha medida se mantendrá hasta que obtenga la autorización correspondiente, todo ello en los términos del informe técnico antes transcrito.

Se advierte a la mercantil BIORIZON BIOTECH, S.L provisto del DNI/CIF nº B-04.707.1391, titular de la actividad, que el incumplimiento de lo anterior, puede dar lugar a la incoación de expediente sancionador, por infringir la medida correctora ordenada, en los términos del artículo 138.1.e) de la GICA.

SEGUNDO: Ordenar que por Policía Local se realice la verificación del exacto cumplimiento de la orden anterior"

Esta Resolución fue debidamente notificada mediante diligencia practicada en fecha 15/11/2021.

SEGUNDO: Mediante escrito de fecha 15/11/2021, con registro de entrada nº 2021014557 del Registro de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, D. DAVID IGLESIAS HERNANDEZ, con DNI nº 75.234.183-X, actuando en su condición de Administrador solidario de la entidad BIORIZON BIOTECH, S.L, provisto de DNI/CIF nº B-04.707.139, interpuso RECURSO DE REPOSICIÓN contra la Resolución anteriormente citada.

TERCERO: Dando traslado de la anterior, el Ingeniero Industrial Municipal en fecha 27/12/2021, emite el siguiente informe:

"INFORME TÉCNICO

En relación con el Recurso de Reposición de fecha reg. 15/12/2021 presentado por D. David Iglesias Hernández, actuando en condición de Administrador Solidario de la entidad BIORIZON BIOTECH, S.L., se emite el siguiente informe técnico:

El contenido de las alegaciones hace referencia a los siguientes **aspectos técnicos:**

1. El sistema cenital motorizado está incluido en la licencia para instalación de un cultivo de micro algas (expte. nº AG L-59/17) y no hay mención alguna a horario de funcionamiento.

En contestación a la alegación anterior se informa: la licencia expte. nº AG L-59/17 incluye un estudio acústico de fecha 08/02/2018 expresamente referido en las condiciones de dicha licencia. En concreto, en el punto 2º de la Resolución de fecha 28/08/2018 (expte. nº AG L-59/17) establece que "Las obras se ejecutarán con sujeción al Proyecto para instalación de un cultivo de micro algas en paraje Bobar- V. Allá redactado por D. Andrés Muñoz Guillén, Ingeniero Técnico Agrícola colegiado nº 1.248 y por D. Sergio García Sánchez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos colegiado nº 21.208. y presentado por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, con fecha 6/04/2017 y nº de Registro de Entrada 2017022011 y que ha servido de base para el otorgamiento de la presente licencia **y su realización se ajustará a las siguientes CONDICIONES:**

C. Emisiones y vertidos.

Emisiones acústicas.

Respecto a las emisiones acústicas producidas por las instalaciones, según lo previsto en el DECRETO

6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, se ha realizado Estudio Acústico redactado por Técnico especializado, donde se justifica detalladamente la generación de inmisiones acústicas inferiores a las fijadas por la normativa en vigor, por los equipos e instalaciones previstas. Este estudio acústico se encuentra incluido en el expediente administrativo en tramitación".

En dicho estudio acústico se establece como situación crítica el funcionamiento simultáneo de todos los emisores de la instalación en los **periodos día y tarde**, exceptuando los agitadores de palas (motores-reductores Race-Way) que funcionan las 24 horas y para los que se evaluó el **periodo noche** en el estudio teórico.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2022 10:25:51



Por tanto, el funcionamiento en horario nocturno de los motores del sistema de ventilación cenital supone un incumplimiento de las condiciones de instalación amparadas en la licencia.

Para incluir el funcionamiento del sistema de ventilación cenital en horario nocturno se deben realizar los trámites oportunos que establezca la Delegación de Área de Agricultura, competente para el otorgamiento de licencias de uso agropecuario, de forma que se justifique el cumplimiento de los valores límite de dicho sistema de ventilación en horario nocturno conforme al Decreto 6/2012 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

2. Se reitera en diversos apartados que no se pueden evaluar niveles de ruido sin medición, ya que la legislación establece unos valores límites a cumplir, y no pueden valorarse con una apreciación de un agente de policía local "Personado el día 25 de septiembre de 2021 a las 00:30 horas en el domicilio de la requiriente, permanezco en el mismo unos 40 minutos aproximadamente, no pudiendo realizar la medición de ruidos debido a las inclemencias meteorológicas (llovizna), pero si pude apreciar que se producen ruidos de forma intermitente de la apertura y cierre de las ventanas cenitales del invernadero dedicado al cultivo de algas".

En contestación a la alegación anterior se informa: en el presente expediente de Disciplina Ambiental se motiva el cese de funcionamiento del sistema de ventilación cenital por no estar autorizado su funcionamiento en horario nocturno según estudio acústico aprobado de fecha 08/02/2018, el cual se establece como condiciones de funcionamiento de la instalación en términos de emisiones acústicas tal y como se indica en el punto 1 del presente informe, lo cual no se refiere valoración subjetiva de los valores límite de inmisión de ruido de dicho sistema.

3. Se hacen diversas menciones al expte. 20/101 de disciplina ambiental, indicando que los informes del 2º y 3º Plan de ensayos acústicos de la instalación agrícola para cultivo de micro-algas, suscritos por los Sres. Lara y Hernández, que en la medición con la actividad en marcha se encontraban en funcionamiento los 8 motores de las ventanas cenitales. De forma que, en las conclusiones de dichos informes se concluye que se cumplen los niveles acústicos teniendo en cuenta dicho sistema de ventilación cenital.

En contestación a la alegación anterior se informa: el expediente nº 20/101 fue incoado por un incumplimiento en horario diurno. Por tanto, los informes de los ensayos acústicos realizados por los técnicos D. Jesús Lara Crespo-López y D. Salvador Hernández García corresponden a la evaluación de los valores de inmisión al ambiente exterior de todos los focos emisores de la actividad en el periodo día, no evaluándose el periodo noche al que se hace referencia el presente expediente.

4. Como antecedentes, también se hace referencia al expte. 21/075 de Disciplina Ambiental, indicando que consta informe técnico favorable al acta de medición de ruidos de fecha 16/07/2021. En este sentido, se cuestiona en la alegación SEXTA el incoar ahora el presente expediente cuando se archivó uno similar (o igual), refiriéndose al citado expte. 21/075. Por otro lado, se indica que la medida recurrida tiene una gran incidencia en los derechos de BIORIZON, que puede sufrir perjuicios graves por ella, y no se entiende el fin perseguido con la misma.

En contestación a la alegación anterior se informa: en el informe técnico favorable de valoración del ensayo acústico correspondiente al acta de medición de ruidos de fecha 16/07/2021, se indica que "En dicha Acta, se refleja el ensayo de comprobación de los niveles de inmisión de ruido transmitido al ambiente exterior, procedentes de los equipos de movimiento de aguas-agitadores



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2022 10:25:51

de palas (motores-reductores Race-Way) que se encontraban en ese momento en funcionamiento”, por lo que dicho expediente no se refiere a los motores del sistema de ventilación cenital sino a los motores Race-Way. Dicho motores están autorizados para funcionar 24 h según consta en el estudio acústico de fecha 08/02/2018 que obra en el expte. n° AG L-59/17 de licencia para instalación de un cultivo de micro algas. Es en el presente expediente cuando esta administración tiene constancia de que el sistema de ventilación cenital también funciona en horario nocturno, a la vista del citado informe policial de fecha 25/09/2021.

En relación al posible funcionamiento del sistema de ventilación cenital en horario nocturno en el citado expte. 20/101-DA, constan además de las referencias indicadas en el Recurso de Reposición las siguientes:

Informe técnico 28/12/2020: “Igualmente, de forma complementaria a lo reflejado en el punto quinto del presente informe y en relación a los 8 equipos motorizados de ventilación cenital del invernadero, se debe comprobar si dicha maquinaria funciona en horario nocturno ya que, aunque en el Informe del 2º Plan de Ensayos Acústicos de fecha 09/11/2020 (reg. 10/11/2020) y Anexo de fecha 14/12/2020 (reg. 15/12/2020) se indica que no funcionan en periodo noche, consta en el expediente escrito de alegaciones de fecha 09/09/2020 que refleja que dichos equipos funcionan de forma intermitente incluso de madrugada”.

Informe técnico 22/03/2021: “Desde el punto de vista técnico, cabe indicar que tal y como se refleja en mi informe de fecha 28/12/2020, consultado el horario de funcionamiento de la instalación, según estudio acústico de fecha 08/02/2018 que obra en el expte. n° AG L-59/17 de licencia para instalación de un cultivo de micro algas, se refleja como situación crítica el funcionamiento simultáneo de todos los emisores en los **periodos día y tarde**, exceptuando los agitadores de palas (motores-reductores Race-Way) que funcionan las 24 h y para los que se evaluó el periodo noche. En consecuencia, se hace constar que el funcionamiento de cualquier otro equipo en horario nocturno supondrá un incumplimiento de las condiciones de funcionamiento de la instalación, por lo que, tal y como se indica en el citado informe de actuaciones policiales, deberá ser la Sección de Especialidades de la Jefatura de Policía Local la que compruebe si las molestias son causadas por los motores-reductores Race-Way, y en su caso, realicen las mediciones que procedan”.

Y tras sucesivas visitas policiales para verificar el funcionamiento de la instalación en horario nocturno, BIORIZON aporta escrito de alegaciones de fecha reg. 22/02/2021 en el que se indica:

“...Solo se comenta aquí la meritoria dedicación de la Policía Local a este asunto, tanto como para ir dos veces al lugar el día 20 de enero y permanecer allí durante media hora en la noche del 22 del mismo mes, para comprobar que las ventanas cenitales (las ventanas que están en el techo de cualquier invernadero de Almería) no funcionan de noche, lo cual es lógico, pues su misión es regular el calor interior. Al menos ese hecho no será discutido más por la denunciante...”.

Por tanto, en relación a lo anteriormente expuesto, considero que el contenido del recurso presentado no manifiesta la existencia de ninguna deficiencia relacionada con los aspectos técnicos del presente expediente, por lo que, desde el punto de vista técnico no debe estimarse el recurso.”

A los fundamentos indicados resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 115.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en lo sucesivo) : “El error o la ausencia de la calificación del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2022 10:25:51



recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter" por lo que dándose la circunstancia de que la resolución que se impugna tan solo es susceptible de ser recurrida en vía administrativa por medio de la interposición del recurso potestativo de reposición, ha de ser entendido el escrito presentado como recurso potestativo de reposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la LPACAP "Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo".

En el ámbito de la administración local el Art. 52 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (ley 7/1985, 2 de abril) establece qué actos ponen fin a la vía administrativa.

En aplicación de la citada normativa, la Resolución impugnada es susceptible de ser recurrida potestativamente en Reposición.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LPACAP "El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso".

SEGUNDO: En relación a la competencia para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería.

TERCERO: Entrando ya en el **fondo** del asunto es preciso atender a los motivos de impugnación, que de manera sucinta son los que se exponen a continuación:

En relación a las alegaciones vertidas en relación al expediente 21/ 164, por la mercantil Biorizon Biotech Sociedad Limitada, en la que sucintamente solicita que se revoque la resolución de fecha 10/11/2021, ahora recurrida, en base a lo siguiente:

1-Manifiesta que, la mercantil dispone de la autorización correspondiente para tener el funcionamiento del sistema de ventilación motorizada en horario nocturno y que en la licencia no hay limitación alguna en el horario de funcionamiento. En respuestas a las citadas alegaciones, se ha emitido informe, por el técnico municipal, que se adjunta, en el cual concluye que sistema de ventilación cenital motorizado, no está autorizado por la actual licencia en su funcionamiento en horario nocturno, según estudio acústico aprobado de fecha 8 de febrero de 2018, en el cual se establecen las condiciones de funcionamiento de la instalación.

2.-También en relación al supuesto conocimiento con anterioridad del sistema de ventilación cenital motorizado en horario nocturno , que manifiesta el recurrente , dice el técnico que esta administración tiene conocimiento del sistema de ventilación cenital en horario nocturno a la vista de informe policial de fecha 25/9/2021.

3.-Respecto a que la resolución emitida en su día (10/11/2021) no está motivada, dicha motivación recae pormenorizadamente en el informe técnico fechado a 5/11/2021, que se incluye en la citada resolución.

4.-Respecto a que no se concretan que límites de ruido se incumplen, téngase en cuenta que si en el informe del ingeniero municipal se dice que la licencia concedida en su día no incluye el funcionamiento de dicha maquinaria en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2022 10:25:51



horarios nocturnos, sería irrelevante que produjere mayor o menor ruido, puesto que partimos de una falta de autorización de funcionamiento en dicho horario, en la licencia concedida en su día.

5.- Respecto a las dudas manifestadas por el recurrente sobre quién debe autorizar un cambio en la licencia, como bien sabe el recurrente, la licencia fue concedida por el área de Agricultura de este Ayuntamiento y es a dicha área a la que le corresponde cualquier autorización o complemento a la licencia otorgada en su día.

6.-Respecto a lo alegado de que en expedientes anteriores ya se dictamino que no había ruidos fuera del límite, me remito a lo que dice el técnico de que él no tenía constancia del funcionamiento en horario nocturno el sistema de ventilación cenital motorizado, y el hecho de que ese funcionamiento nocturno no está amparado por la licencia, con independencia del ruido que produzca, que no se está dilucidando en el presente expediente.

7.-Respecto a que la medida correctora para impedir el funcionamiento nocturno se basa en una apreciación puramente subjetiva, el recurrente no está negando que esté funcionando el sistema de ventilación cenital motorizado en horario nocturno, al contrario, la está reconociendo, por lo tanto no es eso una apreciación subjetiva.

Por todo lo cual procede desestimar lo alegado en todos sus términos."

Por todo lo expuesto, y vista que la competencia para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería, a la vista del expediente, se eleva a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- DESESTIMAR íntegramente el recurso de reposición interpuesto por D. DAVID IGLESIAS HERNANDEZ, con DNI nº 75.234.183-X, actuando en su condición de Administrador solidario de la entidad BIORIZON BIOTECH, S.L, provisto de DNI/CIF nº B-04.707.139, contra la Resolución dictada por la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 10/11/2021, por los motivos anteriormente expuesto.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente propuesta de acuerdo al interesado."

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA

11.- Aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza por importe de 3.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Area de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo del CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL TELEFONO DE LA ESPERANZA, para la contribución al establecimiento del proyecto "ACOMPANAMIENTO A NUESTROS MAYORES" correspondiente al año 2021, visto el Informe Técnico emitido por el Sr. Coordinador Técnico de fecha 20 de enero de 2022, el Informe Jurídico emitido

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2022 10:25:51



por el Técnico Superior de Gestión, con el conforme de la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 20 de enero de 2022, así como el informe de fiscalización favorable de la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha 24 de enero de 2022, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza, con CIF-G85590685, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería de fecha 14 de junio de 2021, y en el marco del Convenio suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Almería en fecha 30 de junio de 2021, según el siguiente detalle:

- Subvención: directa.
- Incompatible: con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad.
- Beneficiario: Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza, con CIF G85590685.
- Denominación del Proyecto: "Acompañamiento a nuestros mayores".
- Presupuesto del Proyecto: 3.000,00 €.
- Subvención Concedida: 3.000,00 €.
- Plazo de Ejecución: Doce meses (del 01/01/2021 al 31/12/2021).
- Presentación de la Cuenta Justificativa: en plazo.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

12.- Aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Asociación Nuevo Rumbo, en el marco de la Convocatoria de Subvenciones en materia de Integración de las Personas con Problemas de Drogodependencias, por importe de 4.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, Doña Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN NUEVO RUMBO** con CIF: G04033866, en el marco de la **Convocatoria de Subvenciones en Materia de Integración de las Personas con Problemas de Drogodependencias 2021**, visto el Informe Técnico de fecha 20 de enero de 2022, el Informe Jurídico de fecha 21 de enero de 2022 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 25 de enero de 2022, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2022 10:25:51



PRIMERO.- Aprobar la justificación de subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería de fecha 20 de septiembre de 2021, en el marco de la Convocatoria de Subvenciones en materia de Integración de las Personas con Problemas de Drogodependencias para el año 2021 de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería, según el siguiente detalle:

- Tercero: ASOCIACIÓN NUEVO RUMBO, con CIF: G04033866.
- Denominación del Proyecto: INSERTA E ILUSIONA-TE.
- Presupuesto del Proyecto: 4.278,27 € (Cuatro mil doscientos setenta y ocho euros con veintisiete céntimos).
- Subvención Concedida: 4.000,00 € (Cuatro mil euros).
- Plazo de Ejecución: 01/07/2021 al 31/12/2021.
- Presentación de la Cuenta Justificativa: En plazo.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

13.- Aprobación de la solicitud de subvención para la Línea 2: Subvenciones destinadas a Entidades Locales de ámbito municipal y Diputaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía que realicen proyectos integrados de familias, incorporando la perspectiva de familias en las agendas locales, como activo social, por importe de 15.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"**DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA**, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación al expediente relativo a la Solicitud Subvención Junta de Andalucía 2022 (BOJA nº 9, 14/01/2022) para la financiación de actividades a desarrollar por las Corporaciones Locales, en concreto, **LÍNEA 2: SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO MUNICIPAL Y DIPUTACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA QUE REALICEN PROYECTOS INTEGRADOS DE FAMILIAS, INCORPORANDO LA PERSPECTIVA DE FAMILIAS EN LAS AGENDAS LOCALES, COMO ACTIVO SOCIAL (Código de procedimiento: 23285), Programa: TALLERES FORMATIVOS: "LA FAMILIA COMO ACTIVO SOCIAL Y EJE TRANSFORMADOR DE LA ACCIÓN SOCIAL"**, vistos el Informe Jurídico de fecha 27 de Enero de 2021 y el Informe de Fiscalización favorable de la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha 27 de Enero de 2021, en el que ejerce función fiscalizadora de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de la subvención convocada por la Consejería de Salud y Familias, CIF S4111001F, en Resolución de 4 de enero de 2022, para la **LÍNEA 2: SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO MUNICIPAL Y DIPUTACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA QUE REALICEN PROYECTOS INTEGRADOS DE FAMILIAS, INCORPORANDO LA PERSPECTIVA DE FAMILIAS EN LAS AGENDAS LOCALES, COMO ACTIVO SOCIAL (Código de procedimiento: 23285)**, para el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2022 10:25:51



ALMERÍA
CIUDAD

Programa: TALLERES FORMATIVOS: "LA FAMILIA COMO ACTIVO SOCIAL Y EJE TRANSFORMADOR DE LA ACCIÓN SOCIAL". Desglosado así:

Actuación Subvencionable:

1) Recursos Humanos: Contratación temporal para el desarrollo de esta actividad de un Profesional (Psicólogo/a, Educador/a Social, Sociólogo/a) con experiencia en docencia y formación en esta temática, destinando para ello: 13.500,00 €.

2) Recursos Materiales: Adquisición material fungible (suministros y otros) asociados a el desarrollo de la actividad, destinando para ello: 1.500,00 €.

Objetivo: Que las personas participantes en las acciones formativas adquieran competencias y habilidades en materia de parentalidad positiva, corresponsabilidad en el ámbito familiar, conciliación de la vida familiar y profesional, adquisición de competencias y habilidades de difusión y comunicación mediante las tecnologías de la información y comunicación de la imagen de la familia como un activo social, y adquisición de competencias y habilidades para la orientación, asesoramiento y acompañamiento de las familias en situaciones de necesidad, tales como desempleo, familias que tengan a su cargo personas dependientes o con enfermedades graves, o personas mayores o menores, familias monoparentales, familias numerosas, mujeres embarazadas en situación de necesidad, así como incrementar la importancia de la familia y los valores que transmite en la sociedad.

Destinatarios: Alumnos/as de diferentes centros educativos y Profesionales de los Servicios Sociales (entidades públicas y privadas), así como personas relacionadas con la atención a las familias y a la ciudadanía en general.

Evaluación: Se establecerán indicadores de evaluación y autoevaluación que permitan conocer la eficacia y eficiencia de las talleres formativos, a saber: Indicadores de resultado, de impacto y de seguimiento.

Período de ejecución: del 01/04/2022 al 30/09/2022.

El importe total solicitado para la concesión de la subvención de: **QUINCE MIL EUROS** (15.000,00 €), **sin aportación municipal**.

SEGUNDO.- Solicitar a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía que proceda a la concesión de la subvención solicitada en dicha Línea de actuación, de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las Entidades Locales de ámbito municipal y Diputaciones para proyectos integrados que incorporen la perspectiva de familias en las agendas locales como un activo social, en el ámbito de la Consejería de Salud y Familias.

TERCERO.- Dar cuenta del acuerdo adoptado a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, a Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad."

DELEGACION DE AREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2022 10:25:51



14.- Aprobación de la actualización del Tramo A para el ejercicio 2020, que integra la subvención municipal al Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Almería, a favor de Nex Continental Holdings S.L.U. por importe de 5.150.066,98 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Area de Seguridad y Movilidad, que dice:

“DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ, concejal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente relativo a la actualización del tramo A que integra la subvención de la concesión del servicio público municipal de transporte urbano colectivo de viajeros en Almería para el año 2022, a la vista del informe jurídico de 17 de enero de 2022 y del informe de fiscalización favorable de fecha 18 de enero de 2022, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería que se adopte la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Aprobar la actualización del Tramo A para el ejercicio 2022 incluido dentro de la subvención municipal al Transporte Urbano Colectivo de viajeros de Almería a favor de la Empresa NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U., con CIF B85146363, por importe de 5.150.066,98 €, consecuencia de aplicar al importe del tramo A para el ejercicio 2021 (4.947.230,53 €) aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de enero de 2021 el porcentaje de 4,1 % que corresponde con la variación del índice general para la Comunidad Autónoma de Andalucía según el sistema IPC desde septiembre de 2020 hasta septiembre de 2021 publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

TRAMO A - 2021 (Acuerdo 25 de enero de 2021)	VARIACIÓN IPC ANDALUCÍA SEPT 2020 -SEPT 2021	TRAMO A - 2021
4.947.230,53 €	4,1%	5.150.066,98 €

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Pliego de Condiciones Técnicas y Económicas que regula la concesión del Servicio Público del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Almería. Este acuerdo, aprobado en la sesión del Pleno de 4 de mayo de 1998, que establece que el tramo A de la subvención estará destinado a cubrir el déficit inherente al servicio y será pagadero en doceavas partes. Los importes se actualizarán para cada año posterior de acuerdo con el sistema definido en el artículo 10.1 del citado pliego, que establece que las tarifas se revisarán de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo Interanual de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiente al 30 de septiembre de cada año.

2. Aprobar la autorización y disposición del gasto, correspondiente al Tramo A para el ejercicio 2022 incluido dentro de la subvención municipal al Transporte Urbano Colectivo de viajeros de Almería por importe de 5.150.066,98 €, con cargo a la aplicación presupuestaria A700 441.10 227.99 “TRANSPORTE URBANO COLECTIVO VIAJEROS” del Presupuesto Municipal de 2021, automáticamente prorrogado para el ejercicio 2022 por aplicación del artículo 169.6 TRLHLL.

Documento contable AD de 14 de enero de 2022 número 220220000245 por importe de 4.947.230,53 € con cargo al presupuesto del ejercicio 2021 que se considera automáticamente prorrogado para el ejercicio 2022 por aplicación del artículo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2022 10:25:51



169.6 TRLHLL, aplicación A700.441 10.227 99 Transporte Urbano Colectivo Viajeros.

Se incorpora al expediente documento contable RC de 17 de enero de 2022, número 220220000249 por importe de 202.836,45 €. con cargo al presupuesto del ejercicio 2021 que se considera automáticamente prorrogado para el ejercicio 2022 por aplicación del artículo 169.6 TRLHLL, aplicación A700.441 10.227 99 Transporte Urbano Colectivo Viajeros

3. Notificar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad, a la empresa adjudicataria del contrato y al órgano de control del contrato de concesión administrativa para la gestión del servicio público de transportes urbano colectivo de viajeros en el municipio de Almería”.

15.- Declaración en situación de abandono de vehículos que se encuentran en el Depósito Municipal, para su eliminación y posterior destrucción y descontaminación.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

“Examinado el expediente 1/2022, que se tramita en la Unidad de Administración y Concesiones de esta Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, relativo al procedimiento administrativo establecido en el artículo 106 apartado 1 letra a del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, para proceder por parte de este Ayuntamiento a ordenar el traslado de los vehículos que fueron retirados de la vía pública y que se encuentran en el Depósito Municipal, a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, visto el informe emitido, el 18 de enero de 2022, por la jefe de servicio, en el que se señala que los vehículos que se relacionan a continuación han permanecido en el Depósito Municipal más de dos meses o sus titulares han manifestado expresamente su intención de no retirarlos del Depósito Municipal, autorizando expresamente a este Ayuntamiento para su eliminación como residuo sólido urbano, visto, asimismo, el informe de fiscalización favorable, emitido el 20 de enero de 2022, por la Jefe de Sección de Intervención, con el conforme del Interventor Acctal, en virtud de lo establecido en el Decreto del Excmo. Alcalde-Presidente número 1662/19, de 17 de junio de 2019, sobre aprobación de la nueva estructura organizativa de las delegaciones de área y la titularidad de las mismas, esta concejal delegada, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, órgano legalmente competente para la adopción del presente acuerdo de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Contratos del Sector Público, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO. Declarar en situación de abandono los (12) **doce** vehículos que se encuentran en el Depósito Municipal, y cuyos datos identificativos se relacionan a continuación y aceptar la autorización otorgada por los titulares de los vehículos, desde el día de la presentación de la solicitud en el registro de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2022 10:25:51



esta administración, según se especifica en la siguiente relación, todo ello al objeto de que se proceda a su eliminación como residuo sólido urbano y su posterior destrucción y descontaminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con lo dispuesto en el artículo 5 apartado 2 del Real Decreto Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil.

	FECHA AUTORIZACION DESTRUCCIÓN	EXP. N°	MATRICULA	MARCA-MODELO	TITULAR	DNI	N° BASTIDOR	CLASE
1	24/10/18	258/2018	B0895PC	VOLKSWAGEN PASSAT 1.9 TD	RTAILI, ABDELLAH	***4609**	WVWZZZ3AZRB218265	TURISMO
2	30/11/21	13/2021	T05490AD	MERCEDES BENZ E 290	SCM SOPORTE INTERCONTINENTAL S.L	***3960**	WDB2100171A237122	TURISMO
3	10/12/21	50/2021	M0499YF	FORD FOCUS	CUADRADO CORPAS, PAULO	***3822**	WF0AXXWPDAXS41064	TURISMO
4	28/06/21	158/2021	CO6098AU	OPEL COMBO-B	BRUCCOLERI, DONATO ALPHONSE	***1337**	W0L0SBF25X3024031	TURISMO
5	13/08/21	191/2021	9964DFR	SEAT CORDOBA 1.4	AZIRAR, ABDELKARIM	***3105**	VSSZZZ6LZ5R094413	TURISMO
6	19/11/21	226/2021	7583BVL	AUDI A3	GODOY ACIEN, FEDERICO ANTONIO	***9688**	WAUZZZ8L82A066239	TURISMO
7	18/11/21	249/2021	AL0355AC	NISSAN PRIMERA	JIMENEZ PLAZA, EDUARDO	***5373**	SJNBDAP11U0176853	TURISMO
8	04/11/21	279/2021	5164CDP	RENAULT MEGANE	GIMENEZ MARTÍN, MARÍA JESUS	***4946**	VF1BMOG0627910329	TURISMO
9	19/11/21	280/2021	CA9056AT	RENAULT TWINGO	LÓPEZ ROSADO, JUAN	***5528**	VF1C0630510462875	TURISMO
10	22/11/21	281/2021	AL9331AC	NISSAN MICRA	FERNÁNDEZ CASTILLO, Mª AFRICA	***7555**	SJNFBK11U03029136	TURISMO
11	18/11/21	282/2021	AL2528X	PEUGEOT 205 MITO	MARTÍNEZ SANCHEZ, Mª MAGDALENA DE LOS DOLORES	***3386**	VF320AKD225446157	TURISMO
12	17/12/21	283/2021	AL5582AF	PEUGEOT 306 4P BLD 1.6	POUHADI, MOHA	***2993**	VF37BNFZE32650423	TURISMO

TERCERO. En virtud de lo señalado en la cláusula 2.3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, que rige la ejecución del contrato administrativo de Gestión de Servicios Públicos de Regulación de Parada y Estacionamiento en determinadas vías urbanas (ROA), y de retirada de vehículos (GRUA), de la ciudad de Almería, y en consonancia con el escrito presentado por DORNIER S.A., el 23 de noviembre de 2017 (registro de entrada núm. 2017073273) GLOBALALMERIA S.L.U deberá abonar a la concesionaria municipal la cantidad de 2.340,00 euros (DOS MIL, TRESCIENTOS CUARENTA EUROS), en virtud del siguiente detalle:

TIPO VEHICULO	UNIDADES	PRECIO UNIDAD	TOTAL TIPO €
Camión	0	510,00 €	0,00
Furgoneta	0	204,00 €	0,00
Turismo	12	195,00 €	2.340,00
Chasis turismo	0	25,00 €	0,00
Motocicleta	0	36,00 €	0,00
Chasis motocicleta	0	2,00 €	0,00
Ciclomotor	0	40,00 €	0,00
Chasis ciclomotor	0	1,00 €	0,00
Bicicleta	0	2,00 €	0,00
TOTAL	12	----	2.340,00

CUARTO. La empresa concesionaria DORNIER S.A. acreditará el abono recibido por parte de la empresa de autodesguace, así como la entrega de los certificados de destrucción y los certificados de tratamiento medioambiental correspondientes, todo ello en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de retirada de los vehículos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2022 10:25:51



QUINTO. Para que el responsable municipal del contrato o, en su defecto, el agente de la policía local pueda tramitar el acta de baja, DORNIER S.A. deberá comunicar a la Unidad de Administración y Concesiones de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, el día y la hora en el que los responsables del centro de tratamiento tienen prevista la retirada de los vehículos. Esta comunicación deberá efectuarse con un plazo mínimo de antelación de 48 horas.

SEXTO. DORNIER S.A. garantizará que la empresa de autodesguace, en calidad de centro de tratamiento emisor, remita a la Dirección General de Tráfico una relación identificativa de los vehículos descontaminados. Asimismo, la empresa concesionaria deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos a los que se refiere el anexo XV del Reglamento de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Este hecho justificará la baja en circulación del registro de vehículos gestionado por la Dirección General de Tráfico.

SÉPTIMO. Este acuerdo deberá ser comunicado a la Unidad de Atención al Contribuyente del Órgano de Gestión Tributaria (Delegación de Área de Economía y Función Pública). La fecha de anotación de la baja en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico coincidirá con la de expedición del certificado de destrucción o certificado de tratamiento medioambiental. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del Anexo III del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil.

OCTAVO. Notificar el presente acuerdo a la empresa DORNIER S.A., concesionaria del Depósito Municipal de vehículos, a la Jefatura de la Policía Local y al jefe de sección del Gabinete de Movilidad Urbana, ingeniero técnico responsable municipal del contrato.

NOVENO. Comunicar a los titulares de los vehículos que han otorgado su autorización, su aceptación por este Ayuntamiento, para proceder a su eliminación como residuo sólido urbano y su posterior destrucción y descontaminación."

16.- Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida en el marco de la convocatoria pública de subvenciones a profesionales del taxi que presten servicio con vehículos adaptados para personas con movilidad reducida, ejercicio 2020, a D. Felipe Alonso Cabrera por importe de 2.517,28 €

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, en relación con el EXPEDIENTE DE REFERENCIA RELATIVO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A FELIPE ALONSO CABRERA CON DNI:27.254.326-Q, DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN SERVICIO CON VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EJERCICIO 2020, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2022 10:25:51





PROPOSICIÓN

PRIMERO.-Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 28 de diciembre de 2020, se aprobó la resolución definitiva de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN SERVICIO CON VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EJERCICIO 2020, a FELIPE ALONSO CABRERA con DNI:27.254.326-Q con un presupuesto de actividad que asciende a la cantidad de 6.346.68 €

SEGUNDO.- En el trámite de justificación de la subvención concedida, con fecha 24 de marzo de 2021, el beneficiario presenta justificación de la subvención cuyo importe total de la documentación justificativa asciende a la cantidad de 6.346.68 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El artículo 30 de la ley 38/2003 General de Subvenciones (en adelante LGS), establece que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.

2º.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos. Del mismo modo la Base 39 de la Bases de ejecución del presupuesto de Almería para el ejercicio 2021, señala que los perceptores de subvenciones rendirán cuentas de la inversión de los fondos recibidos, y en ningún caso se podrán otorgar nuevas subvenciones a un mismo perceptor sin que se hayan justificado las concedidas con anterioridad para el mismo destino.

3º.- Por otro lado, el artículo 214.1 dispone que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Asimismo, el artículo 214.2 apartado d) del citado texto legal, establece que el ejercicio de la expresada función comprenderá la intervención y comprobación material de las inversiones y aplicación de las subvenciones.

4º.- En lo que se refiere a la competencia según el art. 10 de la LGS, las Corporaciones Locales la tienen atribuida aquellos de acuerdo a la legislación de Régimen Local, por tanto a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

VISTO el informe de la Jefe de Servicio de fecha de 17 de enero de 2022, Y el informe de la Intervención Municipal de fecha 26 de enero de 2022,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2022 10:25:51



en el que ejerce función fiscalizadora favorable de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 28 de diciembre de 2020 en el marco de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN SERVICIO CON VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EJERCICIO 2020, a favor de FELIPE ALONSO CABRERA con DNI:27.254.326-Q.

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Subvención recibida: 2.517,28€,
- Presupuesto de la Actividad: 6.346.68 €
- Vehículo subvencionado : MATRICULA:5046-HCB

SEGUNDO.- Dar traslado del Acuerdo a FELIPE ALONSO CABRERA con DNI:27.254.326-Q al resto de los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.

DELEGACIÓN DE AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

17.- Aprobación de la ampliación del plazo de ejecución de las obras de "Mejora en el Centro Social de Regiones", adjudicadas a la empresa Obraserv-DL, S.L.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Servicios Municipales, que dice:

"Doña Sacramento Sánchez Marín, Concejal de la Delegación de Área de Servicios Municipales, visto el expediente tramitado relativo a la ampliación del plazo de ejecución del contrato menor de obras denominadas "MEJORAS EN EL CENTRO SOCIAL DE REGIONES", adjudicado por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2021, a la empresa Obraserv-DL, S.L., con CIF B-04505772, visto el informe emitido por Don David Serrano Estevan, responsable municipal del contrato, de fecha 25 de enero de 2022, así como el emitido por la Técnico Superior de Gestión de fecha 27 de enero de 2022, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2021, se adjudicó el contrato menor de obras de "MEJORAS EN EL CENTRO SOCIAL DE REGIONES", a la empresa Obraserv-DL, S.L., con CIF B-04505772, por un importe de VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 €), siendo el IVA (21%) que le corresponde de CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS (5.670,00 €), lo que hace un total de TREINTA Y DOS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2022 10:25:51



MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS (32.670,00 €), y un plazo de ejecución de dos (2) MESES contados desde el levantamiento del acta de comprobación del replanteo.

La ejecución de las obras debía efectuarse de conformidad con el Informe Técnico y Memoria Técnica Valorada, redactados por el Arquitecto Técnico Municipal, Jefe de la Sección de Conservación de la Delegación de Área de Servicios Municipales, de fechas 8 de octubre de 2021. La citada documentación comprende la realización de obras en el Centro Social de Regiones.

El acta de comprobación de replanteo se firmó por el responsable del contrato y por el contratista el día 25 de noviembre 2021, por lo que el plazo de ejecución de las obras finaliza el 25 de enero de 2022.

Con fecha 21 de enero de 2022, el contratista ha presentado escrito en el que se indica que en las actuaciones a realizar en el Centro Social de Regiones, han surgido algunas circunstancias específicas, debido a que algunos de los materiales concretamente de carpintería han tenido que ser fabricados específicamente para esta obra, lo que ha conllevado retrasos en la fabricación y suministro de los mismos. Por estas razones, el contratista ha formulado la correspondiente solicitud de ampliación del plazo inicial de ejecución, en un mes más, esto es hasta el 25 de febrero de 2022, ofreciendo cumplir sus compromisos en dicho plazo.

Con fecha 25 de enero de 2022, el responsable municipal del contrato ha emitido informe en el que se indica:

"Habiendo presentado OBRASERV, empresa adjudicataria de las obras de referencia, ampliación del plazo de ejecución por los siguientes motivos:

.- La carpintería elegida de PVC en color madera, no es un tipo de carpintería estándar, por lo que ha tenido que ser fabricada específicamente para esta obra.

.- El calendario laboral, según Convenio Provincial de Trabajo de Construcción y Obras Públicas establece un periodo de vacaciones de 24 de diciembre de 2021 hasta el 09 de enero de 2022, días abonables y no recuperables (lo que supone una inactividad de 17 días naturales, de los cuales 10 serían hábiles).

Ante lo expuesto por OBRASERV se entiende que queda debidamente justificada la APROBACIÓN de la AMPLIACIÓN del Plazo de Ejecución no siendo las causas imputables a la empresa adjudicataria."

Visto el informe emitido por la Técnico Superior de Gestión de fecha 27 de enero de 2022, en el que, entre otros extremos, se indica:

()... La ampliación del plazo de ejecución de los contratos se contempla en el artículo 195 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), que indica: "si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor".

Con anterioridad a la LCSP se venía hablando de "prórroga" al contratista en el marco de la ejecución de los contratos. Ahora se habla de ampliación del plazo de ejecución de los contratos, seguramente para distinguir el supuesto de aquel otro caso relativo a la "prórroga" que se regula en el marco de la duración de los contratos en el artículo 29 de la LCSP 2017.

Las condiciones para la operatividad de esta prórroga reglada se concretan en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, estableciendo entre otras cosas que:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2022 10:25:51



1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.

Respecto a la petición de ampliación del plazo de ejecución, será el responsable del contrato, regulado en el artículo 62 LCSP, el que informará sobre la concurrencia de la causa justificativa del retraso en la ejecución de la obra y en la inimputabilidad de dicha causa al contratista.

En cuanto al procedimiento para la ampliación del plazo habrá que estar a las disposiciones generales de procedimiento contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (artículo 32 y 35).

El órgano competente para resolver la solicitud de ampliación es el órgano de contratación, siendo la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, una vez que por Decreto del Alcalde, núm. 47/08, de 9 de Enero, se dispuso que a partir del 21 de Enero de 2008, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería se debía adaptar a las previsiones del Título X de la ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al "Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población"... ()

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Concejal Delegada de Área de Servicios Municipales eleva a la Junta de Gobierno el siguiente:

ACUERDO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2022 10:25:51



Primero.- Conceder a la empresa Obraserv-DL, S.L., con CIF B-04505772, la ampliación del plazo de ejecución de las obras denominadas "MEJORAS EN EL CENTRO SOCIAL DE REGIONES" hasta el día 25 de febrero de 2022, que fueron adjudicadas mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2021, por un importe de VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 €), siendo el IVA (21%) que le corresponde de CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS (5.670,00 €), lo que hace un total de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS (32.670,00 €), por el retraso en la fabricación y suministro de algunos de los materiales de carpintería, motivado por que los mismos han tenido que ser fabricados específicamente para esta obra lo que ha ocasionado una problemática especial en el plazo de entrega.

Todo ello de conformidad con el informe emitido por el responsable municipal del contrato de fecha 25 de enero de 2022, en el que se indica que se considera debidamente justificada la aprobación de dicha ampliación dado que la causa de demora no es imputable al contratista.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa Obraserv-DL, S.L., al responsable municipal del contrato y a la Unidad de Contabilidad."

18.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

18.1.- Adjudicación del contrato de "Servicios de soporte técnico de cinco Licencias Oracle Database Standard Edition", a la empresa Oracle Iberica S.R.L. por importe de 68.928,68 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a **MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO**, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de los "SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO DE CINCO LICENCIAS ORACLE DATABASE STANDARD EDITION", Considerando los siguientes antecedentes de hecho:

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 17 de noviembre de 2021 se aprobó el nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de "SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO DE CINCO LICENCIAS ORACLE DATABASE STANDARD EDITION" redactado por el Servicio de Contratación con fecha 14 de octubre de 2021 siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento negociado sin publicidad (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica.) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018. El citado pliego modificaba en su integridad el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la citada contratación, aprobado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, con fecha 12 de julio de 2021 y publicado en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, alojado en la Plataforma de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2022 10:25:51



Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento, el día 16 de julio de 2021.

Igualmente la Junta de Gobierno Local en la citada sesión de fecha 17/11/2021 aprobó el nuevo pliego de prescripciones técnicas regulador de la contratación de los "SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO DE CINCO LICENCIAS ORACLE DATABASE STANDARD EDITION" (Expte. C- 65/2021 del Servicio de Contratación)", redactado por la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones con fecha 8 de octubre de 2021. El citado pliego modifica en su integridad el pliego de prescripciones técnicas particulares regulador de la citada contratación, aprobado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, con fecha 12 de julio de 2021 y publicado en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento, el día 16 de julio de 2021.

Todo ello a la vista del informe de fecha 8 de octubre de 2021 emitido por D^a M^a de los Ángeles Galván López, Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y de los nuevos pliegos de prescripciones técnicas reguladores de la contratación de referencia redactados por la funcionaria municipal antes citada, con esa misma fecha, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 124 de la LCSP.

Asimismo fue aprobado el correspondiente expediente de contratación, se autorizó el gasto que se deriva de la presente contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación por PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, en lugar del procedimiento abierto simplificado como se había dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2021, de acuerdo con el informe de la Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 30 de agosto de 2021, por motivos técnicos, en los términos previstos en el art. 168.a).2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ya que, atendiendo a lo establecido en el informe técnico emitido por la Jefe de servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, D^a. María de los Ángeles Galván López con fecha 6 de octubre de 2021:

"...cabe decir que el objeto que nos ocupa no trata el aspecto de interoperabilidad ni de la de seguridad del suministro; sino de que por las características del objeto del contrato, no existen alternativas para realizar las prestaciones objeto del contrato por empresa distinta a ORACLE IBERICA, S.R.L, ya que no existe ningún otro operador económico que pueda proporcionarlas, y por tanto, no cabe la posibilidad de comparar dos ofertas para satisfacer las prestaciones del objeto del contrato que nos ocupa. Dichas prestaciones van dirigidas a ofrecer un mantenimiento de carácter preventivo, correctivo y perfectivo, con la correspondiente asistencia técnica necesaria para garantizar su uso continuado, como son:

- Tener acceso a las actualizaciones de los distintos productos Oracle para obtener la evolución de los distintos softwares que soporta la base de datos Oracle o acceso a nuevos lanzamientos de software (herramientas, parches, versiones mayores de productos): Sólo se tienen acceso a ellas si se tiene contrato de soporte con Oracle.
- Tener asistencia integral al software empresarial de los productos Oracle: Sólo está disponible con el correspondiente contrato de soporte con el fabricante Oracle.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2022 10:25:51



Por tanto, los conocimientos técnicos, herramientas y medios específicos para desarrollar los servicios objeto del contrato sólo están a disposición de un único operador económico: ORACLE IBERICA, S.R.L.”.

Igualmente, en informe técnico emitido por la Jefe de servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, D^a. María de los Ángeles Galván López con fecha 8 de octubre de 2021, se hace referencia a que:

“La elección de este procedimiento se justifica por las razones siguientes:

– Los servicios de soporte técnico Oracle de las licencias Oracle objeto de este contrato solo pueden ser ofrecidos por el fabricante (Oracle).

– El desarrollo y generación de versiones actualizadas de los programas Oracle que puedan ser proporcionadas como parte de los referidos servicios de soporte técnico Oracle en respuesta a incidencias y casos que el Ayuntamiento de Almería pueda necesitar. Dado que Oracle es la única empresa que tiene acceso al código fuente de sus aplicaciones es por tanto la única que puede desarrollar dichas actualizaciones para el Ayuntamiento de Almería.

Por tanto, el cumplimiento de todos los servicios señalados sólo se puede otorgar a la empresa ORACLE IBÉRICA.”

Consta en el expediente administrativo declaración de persona responsable de la sociedad Oracle Ibérica, S.R.L. en el que se manifiesta que Oracle Corporation tiene la capacidad única para proporcionar servicios de soporte técnico Oracle para los productos Oracle, que ORACLE IBERICA, S.R.L. es una Subsidiaria Oracle y la fuente de los servicios de soporte técnico Oracle en España, y que a la fecha de emisión del documento, y de acuerdo con los registros del grupo ORACLE, ningún tercero ha sido autorizado para revender o renovar los servicios de soporte técnico Oracle para los productos Oracle.

La licitación de la contratación de referencia se ha tramitado de manera electrónica.

El presupuesto base de licitación del contrato se establece en la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (65.742,46 €), más TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS Y NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (13.805,91 €), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (79.548,37 €) y un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, a contar desde el 1 de enero de 2022.

Con fecha 22/11/2021 se remitió invitación a la empresa ORACLE IBERICA, S.R.L., con CIF B78361482, estableciéndose un plazo de QUINCE (15) días naturales, contados a partir de la fecha de envío de la invitación escrita respetando por ello lo perpetuado en los artículos 169.2 en relación con el 164.1 de la LCSP, que finalizaba el día 7/11/2021.

Que dentro del plazo antes referido, es decir, con fecha 1/12/2021, la empresa ORACLE IBERICA, S.R.L., con CIF B78361482 ha presentado su oferta inicial a través de la plataforma de contratación electrónica del Ayuntamiento de Almería.

Todo ello según certificado emitido por el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería que consta en el expediente de fecha 7/12/2021.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2022 10:25:51



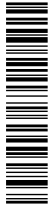
Con fecha 2/12/2021 el órgano gestor del contrato admitió a la licitación de la contratación de los "SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO DE CINCO LICENCIAS ORACLE DATABASE STANDARD EDITION", a la empresa antes señalada, ofreciendo ejecutar el contrato según su proposición por la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (56.965,85 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (11.962,83 €), lo que hace un total de SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (68.928,68 €).

Una vez valorada la oferta inicial por el órgano gestor del contrato el día 10/12/2021, se procedió a la negociación de los términos del contrato para adaptar la oferta inicialmente presentada a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo los aspectos a negociar establecidos en el anexo XV del PCAP regulador de la presente contratación (solo el precio). Efectuada la negociación, en fecha 21/12/2021 con el representante legal de la empresa ORACLE IBERICA, S.R.L., con CIF B78361482, ésta procedió a presentar oferta definitiva para la contratación de los "SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO DE CINCO LICENCIAS ORACLE DATABASE STANDARD EDITION", comprometiéndose a asumir el cumplimiento del citado contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (56.965,85 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (11.962,83 €), lo que hace un total de SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (68.928,68 €). No se realiza ninguna reducción adicional sobre el importe inicialmente ofertado, ya que este llevaba aplicado el máximo descuento aprobado por nuestra Corporación.

A resultas de la valoración favorable de la oferta definitiva presentada por la empresa licitadora ORACLE IBERICA, S.R.L., con CIF B78361482 efectuada por D^a M.^a de los Ángeles Galván López, Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones mediante informe de fecha 12/01/2022, ese mismo día se procedió a examinar el mismo por el órgano gestor del contrato y por la Concejal Delegada de Presidencia y Planificación se dictó decreto por el que se se declaró la improcedencia de realizar la clasificación por orden decreciente de las ofertas, ya que en la licitación convocada por esta Administración Municipal para la contratación de los "SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO DE CINCO LICENCIAS ORACLE DATABASE STANDARD EDITION", se ha presentado una única oferta y determinado que la oferta presentada para la contratación de los servicios de referencia por la empresa ORACLE IBERICA, S.R.L., con CIF B78361482 es conforme y se ajusta a los intereses municipales, y, en consecuencia se acepta la propuesta de adjudicación efectuada a su favor por el Órgano Gestor del Contrato con fecha 12/01/2022.

Que la empresa propuesta como adjudicataria del contrato, ORACLE IBERICA, S.R.L., con CIF B78361482 ha presentado en tiempo y forma la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art.150.2 de la LCSP y la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia y ha constituido la garantía definitiva procedente dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado por el órgano de contratación, siendo calificada favorablemente dicha documentación por el Órgano Gestor con fecha 28 de enero de 2022.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2022 10:25:51



Que consultada la base de datos de la que se dispone en el Órgano de Gestión Tributaria, se ha comprobado que la empresa ORACLE IBERICA, S.R.L., con CIF B78361482 se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

Considerando lo dispuesto en los artículos 150, 151 y 157.1 de la LCSP, visto el informe emitido por la Jefe de Sección de Intervención Municipal con el conforme del Interventor Acctal., de fecha 28/01/2022, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable y efectuada la aclaración relativa al apartado 3º de la propuesta de acuerdo, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Adjudicar el contrato de "SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO DE CINCO LICENCIAS ORACLE DATABASE STANDARD EDITION" a la empresa ORACLE IBERICA, S.R.L., con CIF B78361482, habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (56.965,85 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (11.962,83 €), lo que hace un total de SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (68.928,68 €) y un plazo de ejecución de TREINTA Y SEIS (36) meses, a partir del día 1 de febrero de 2022.

Todo ello considerando que el contrato se ha tramitado por PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, en lugar del procedimiento abierto simplificado como se había dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2021, de acuerdo con el informe de la Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 30 de agosto de 2021, por motivos técnicos, en los términos previstos en el art. 168.a).2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ya que, atendiendo a lo establecido en el informe técnico emitido por la Jefe de servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Dª. María de los Ángeles Galván López con fecha 6 de octubre de 2021:

"...cabe decir que el objeto que nos ocupa no trata el aspecto de interoperabilidad ni de la de seguridad del suministro; sino de que por las características del objeto del contrato, no existen alternativas para realizar las prestaciones objeto del contrato por empresa distinta a ORACLE IBERICA, S.R.L, ya que no existe ningún otro operador económico que pueda proporcionarlas, y por tanto, no cabe la posibilidad de comparar dos ofertas para satisfacer las prestaciones del objeto del contrato que nos ocupa. Dichas prestaciones van dirigidas a ofrecer un mantenimiento de carácter preventivo, correctivo y perfectivo, con la correspondiente asistencia técnica necesaria para garantizar su uso continuado, como son:

- Tener acceso a las actualizaciones de los distintos productos Oracle para obtener la evolución de los distintos softwares que soporta la base de datos Oracle o acceso a nuevos lanzamientos de software (herramientas, parches, versiones mayores de productos): Sólo se tienen acceso a ellas si se tiene contrato de soporte con Oracle.
- Tener asistencia integral al software empresarial de los productos Oracle: Sólo está disponible con el correspondiente contrato de soporte con el fabricante Oracle.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2022 10:25:51



Por tanto, los conocimientos técnicos, herramientas y medios específicos para desarrollar los servicios objeto del contrato sólo están a disposición de un único operador económico: ORACLE IBERICA, S.R.L.”.

Igualmente, en informe técnico emitido por la Jefe de servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, D^a. María de los Ángeles Galván López con fecha 8 de octubre de 2021, se hace referencia a que:

“La elección de este procedimiento se justifica por las razones siguientes:

- Los servicios de soporte técnico Oracle de las licencias Oracle objeto de este contrato solo pueden ser ofrecidos por el fabricante (Oracle).
- El desarrollo y generación de versiones actualizadas de los programas Oracle que puedan ser proporcionadas como parte de los referidos servicios de soporte técnico Oracle en respuesta a incidencias y casos que el Ayuntamiento de Almería pueda necesitar. Dado que Oracle es la única empresa que tiene acceso al código fuente de sus aplicaciones es por tanto la única que puede desarrollar dichas actualizaciones para el Ayuntamiento de Almería.

Por tanto, el cumplimiento de todos los servicios señalados sólo se puede otorgar a la empresa ORACLE IBÉRICA.”

Consta en el expediente administrativo declaración de persona responsable de la sociedad Oracle Ibérica, S.R.L. en el que se manifiesta que Oracle Corporation tiene la capacidad única para proporcionar servicios de soporte técnico Oracle para los productos Oracle, que ORACLE IBERICA, S.R.L. es una Subsidiaria Oracle y la fuente de los servicios de soporte técnico Oracle en España, y que a la fecha de emisión del documento, y de acuerdo con los registros del grupo ORACLE, ningún tercero ha sido autorizado para revender o renovar los servicios de soporte técnico Oracle para los productos Oracle.

La oferta final tras la fase de negociación presentada por la citada empresa licitadora ORACLE IBERICA, S.R.L., con CIF B78361482 que asciende a la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (56.965,85 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (11.962,83 €), lo que hace un total de SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (68.928,68 €), es inferior al presupuesto base de licitación fijado en el PCAP que rigen el referido procedimiento y se ajusta a los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo XVI, referidos al precio.

Todo ello de conformidad con el informe emitido por D^a M.^a de los Ángeles Galván López, Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones mediante informe de fecha 12/01//2022 , tras valorar la única oferta final presentada y admitida a licitación tras la negociación efectuada de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas: oferta económica señalados en el Anexo XIV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia y el acuerdo adoptado por el Órgano Gestor del Contrato en su sesión de fecha 12/01/2022, por el que se valoró la oferta, se determinó la no procedencia de la clasificación de las ofertas por orden decreciente y se realizó la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la empresa licitadora antes indicada y acordando que se elevara al órgano de contratación, el Decreto de la Concejala Delegada de Presidencia y Planificación de fecha 12/01/2022, en el que se determinó que la oferta

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2022 10:25:51





presentada por ORACLE IBERICA, S.R.L., con CIF B78361482, ha presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art. 150.2 de la LCSP y ha constituido la garantía definitiva del 5 por 100 (5 %) del importe de adjudicación, IVA excluido, mediante la carta de pago expedida por la Tesorería Municipal de fecha 28 de enero de 2022 y núm. de operación 320220000601 que asciende a la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (2.848,29 €), habiendo sido dicha documentación calificada favorablemente por el Órgano Gestor del Contrato con fecha 28 de enero de 2022.

2º) Determinar que el gasto que se deriva de la presente contratación asciende a la cantidad total de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (56.965,85 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (11.962,83 €), lo que hace un total de SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (68.928,68 €).

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el 1 de febrero de 2022 y su duración será de 36 MESES, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

FECHA ABONO	Nº MESES	IMPORTE	IVA	TOTAL
01/01/2022	12	18.988,62 €	3.987,61 €	22.976,23 €
01/01/2023	12	18.988,62 €	3.987,61 €	22.976,23 €
01/01/2024	12	18.988,61 €	3.987,61 €	22.976,22 €
TOTAL		56.965,85 €	11.962,83 €	68.928,68 €

3º) Aprobar la fase de disposición del gasto que se deriva de la presente contratación correspondiente al ejercicio de 2022 por importe de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (18.988,62 €) más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (3.987,61 €), lo que hace un total de VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (22.976,23 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A100 49100 21600 "MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS", del Presupuesto Municipal de 2021 que interinamente rige para 2022.

Consta en el expediente documento contable A "Autorización del gasto" por importe de 26.516,13 € con cargo a la aplicación presupuestaria A100 49100 20600 "LICENCIAS SOFTWARE INFORMÁTICA Y SISTEMAS" del Presupuesto Municipal de 2021 que interinamente rige para 2022, de fecha 3/01/2022 con núm. de operación 220220000070.

Barrar parcialmente el documento contable "A" Autorización del gasto", por la diferencia entre el importe inicialmente retenido y la cantidad finalmente dispuesta.

El gasto correspondiente a las anualidades de 2023 y 2024 será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en el Presupuesto Municipal de 2023 y 2024, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondiente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2022 10:25:51



En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse en 1 de febrero de 2022, tal y como está previsto, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

Datos generales de la contratación a efectos contables.	
Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento Negociado sin Publicidad.
Legislación aplicable	L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.
CPV	72320000-4 Servicios relacionados con base de datos".

El Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, en su condición de Unidad administrativa proponente de la celebración del presente contrato, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Economía y Función Pública la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

4º) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento de Almería en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde la adopción del presente acuerdo de conformidad con lo estipulado en el art. 151 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

5º) La formalización del contrato administrativo deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el art. 151.2 de la LCSP. Una vez efectuada la formalización del contrato, en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS NATURALES tras el perfeccionamiento del mismo, se publicará junto con el correspondiente contrato en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 de la LCSP.

6º) Nombrar responsable municipal del contrato a D^a M.^a Ángeles Galván López, Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

7º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a la empresa adjudicataria, al Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, al responsable municipal del contrato y al Servicio de Gestión Presupuestaria y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2022 10:25:51



18.2.- Aprobación de la solicitud de subvención, para la realización de actuaciones enmarcadas en la convocatoria por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía, por importe de 52.070,10 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"Don Carlos Sánchez López, Concejal de la Delegación de Área Promoción de la Ciudad, visto el expediente tramitado para la solicitud de ayudas a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, enmarcadas en la convocatoria efectuada mediante Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Comercio y al amparo de la Orden de 6 de agosto de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía; visto el informe emitido por la Jefe de la Sección Jurídica de fecha 28 de enero de 2022 con el conforme del Jefe de Servicio de esta Delegación de Área, así como el informe de fiscalización favorable emitido por la Jefe de Sección de Intervención con conforme del Interventor Acctal, de fecha 28 de enero de 2022, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA

En el BOJA, número 239, de fecha 15 de diciembre de 2021, se ha publicado Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, por la que se convocan, para el periodo 2021-2022, las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía.

Las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones anteriormente referidas, fueron aprobadas mediante la Orden de 6 de agosto de 2021, publicada en el BOJA núm. 154, de 11 de agosto de 2021.

Con fecha 27 de enero de 2022, el Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad comunica a este Servicio la necesidad de instruir expediente para la solicitud de estas ayudas, al ser el Ayuntamiento de Almería susceptible de ser beneficiario de las mismas. A dicha solicitud se acompaña informe técnico y las Memoria descriptivas de los Proyectos correspondientes a las actuaciones a realizar, elaboradas por la Empresa Municipal Almería 2030 SAU, así como el calendario para su ejecución y el coste de las actuaciones para las que se solicita subvención.

Las actuaciones propuestas son las siguientes:

ACTUACIONES DE PROYECTOS TIPO A

ACTUACIÓN 1: ENTOLDADO DE CALLES COMERCIALES, actuación que se enmarca en el artículo 3. 1 a) 3º de la Orden de 6 de agosto de 2021 denominado "Proyectos de inversión dirigidos a la mejora y modernización de los espacios comerciales urbanos"

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2022 10:25:51



ACTUACIÓN 2: MEJORA EN LA ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO DEL MERCADILLO DE LA BOLA AZUL, actuación que se enmarca en artículo 3.1 a) 4º de la Orden de 6 de agosto de 2021, denominado "Proyectos de inversión para la adecuación física de espacios e infraestructuras y la dotación y mejora de instalaciones y servicios destinados al comercio ambulante en el municipio"

ACTUACIÓN 3: MEJORA DE LA FUNCIONALIDAD DE ALMERÍA-MARKET PLACE, que se enmarca en artículo 3.1 a) 5º de la Orden de 6 de agosto de 2021 denominado "Puesta en marcha y mantenimiento de un proyecto de transformación digital del comercio en todos sus formatos y de la artesanía local."

ACTUACIONES DE PROYECTOS TIPO B

ACTUACIÓN 1: CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL EN EL COMERCIO LOCAL DE ALMERÍA, enmarcada en el artículo 3.1 b) 1º de la Orden de 6 de agosto de 2021 denominado "Realización de campañas publicitarias dirigidas a la incentivación del comercio local en todas sus modalidades y de los productos artesanos del municipio

El presupuesto estimado para todas las actuaciones anteriores asciende a la cantidad de 97.526,80 €, para los que se solicitaría una subvención por importe de 52.070,10 €, siendo la aportación municipal de 45.456,70 €, más 20.480, 63 €, correspondientes al 21% de IVA del total de la inversión, lo que hace un total de 65.937,33 €, con el siguiente desglose para cada una de las actuaciones a realizar:

Actuaciones Tipo A	Importe máximo subvención	Ejecución Actuaciones	Inversión Total	Aportación Municipal	Subvención Solicitada
3º Proyectos de inversión para la mejora y modernización de los espacios comerciales urbanos en el municipio.	30.000,00 €	De mayo a septiembre de 2022	68.100,00 €	38.100,00 €	30.000,00 €
4º Proyectos de inversión para la adecuación física de espacios e infraestructuras y la dotación y mejora de instalaciones y servicios destinados al comercio ambulante en el municipio.	30.000,00 €	Junio de 2022	4.426,80 €	1.106,70 €	3.320,10 €
5º Proyectos de transformación digital.	25.000,00 €	Desde junio a agosto de 2022	12.000,00 €	3.000, 00 €	9.000,00 €
TOTAL ACTUACIONES TIPO A			84.526,80 €	42.206,70 €	42.320,10 €
Actuaciones Tipo B	Importe máximo	Ejecución Actuaciones	Inversión Total	Aportación Municipal	Subvención Solicitada
1º Realización de campañas publicitarias.	12.000,00 €	Junio 2022	13.000,00 €	3.250,00 €	9.750,00 €
TOTAL ACTUACIONES TIPO B			13.000,00 €	3.250,00 €	9.750,00 €
	MÁX. SUBVENCIÓN		TOTAL INVERSION	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN
RESUMEN	60.000,00 €		97.526,80 €	45.456,70 €,	52.070,10
IVA TOTAL DE LA INVERSION (21%)				20.480,63 €	
				TOTAL APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	
				65.937,33 €€	

Por lo expuesto, y de conformidad con el artículo 127.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Concejal Delegado

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2022 10:25:51





del Área de Promoción de la Ciudad, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía una subvención por importe de 52.070,10 €, siendo la aportación municipal de 45.456,70 €, €, más 20.480, 63 €, correspondientes al 21% de IVA del total de la inversión, lo que hace un total de 65.937,33 €, para la realización de las actuaciones que a continuación se detallan, enmarcadas en la convocatoria efectuada mediante Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Comercio y al amparo de la Orden de 6 de agosto de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía:

Actuaciones Tipo A	Importe máximo subvención	Ejecución Actuaciones	Inversión Total	Aportación Municipal	Subvención Solicitada
3º Proyectos de inversión para la mejora y modernización de los espacios comerciales urbanos en el municipio.	30.000,00 €	De mayo a septiembre de 2022	68.100,00 €	38.100,00 €	30.000,00 €
4º Proyectos de inversión para la adecuación física de espacios e infraestructuras y la dotación y mejora de instalaciones y servicios destinados al comercio ambulante en el municipio.	30.000,00 €	Junio de 2022	4.426,80 €	1.106,70 €	3.320,10 €
5º Proyectos de transformación digital.	25.000,00 €	Desde junio a agosto de 2022	12.000,00 €	3.000, 00 e	9.000,00 e
TOTAL ACTUACIONES TIPO A			84.526,80 €	42.206,70 €	42.320,10 €
Actuaciones Tipo B	Importe máximo	Ejecución Actuaciones	Inversión Total	Aportación Municipal	Subvención Solicitada
1ª Realización de campañas publicitarias.	12.000,00 €	Junio 2022	13.000,00 €	3.250,00 e	9.750,00 e
TOTAL ACTUACIONES TIPO B			13.000,00 €	3.250,00 €	9.750,00 €
	MÁX. SUBVENCIÓN		TOTAL INVERSION	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN
RESUMEN	60.000,00 €		97.526,80 €	45.456,70 €,	52.070,10
IVA TOTAL DE LA INVERSIÓN (21%)				20.480,63 €	
	TOTAL APORTACIÓN AYUNTAMIENTO			65.937,33 e€	

SEGUNDO.-Asumir el compromiso de habilitar el crédito necesario para financiar la aportación municipal que asciende a la cantidad de 45.456, 70 €, más 20.480, 63 €, correspondientes al 21% de IVA del total de la inversión, lo que hace un total de 65.937,33 €, debiendo aportarse la correspondiente certificación una vez habilitado el crédito.

TERCERO.- Aprobar, igualmente, los siguientes compromisos incluidos en la convocatoria de ayudas:

- Que el Ayuntamiento cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas en el artículo 4 de la Orden de 6 de agosto de 2021.
- Que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud de subvención.
- Que el Ayuntamiento no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 116.2, 4 y 5 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2022 10:25:51



ALMERÍA
CIUDAD

- Que se halla al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que cumple con las condiciones previstas en el artículo 9 de las bases reguladoras en el caso de prever subcontratación.
- Que el Ayuntamiento no ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto o conceptos para los que solicita la subvención, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde -Presidente para cuantas gestiones sean necesarias.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Área de Promoción de la ciudad, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.”

19.- Ruegos y Preguntas.

“No se formularon”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe”.-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2022 10:25:51

